



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. Extraordinario, Diciembre 2009
Época XIII, Año XXV, Toluca, México

CONTENIDO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, así como la reforma de su anexo único

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE, ASÍ COMO LA REFORMA DE SU ANEXO ÚNICO.

CONSIDERANDO

- 1.** Que durante los años 2007 y 2008, la UAEM llevo a cabo los trabajos para reformar el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, Proed. En esencia, el cambio se orientó hacia el fortalecimiento del programa como instrumento para potenciar la capacidad y competitividad académicas de la Institución, al tiempo de mejorar su contribución en la disminución de los índices de deserción y el incremento de la eficiencia terminal, la titulación y graduación de alumnos.
- 2.** Que entre las modificaciones principales de este Proed, operado en la convocatoria 2009, destacan el interés por hacer coincidir el reconocimiento económico al desempeño de los docentes, con el impacto de éste en los problemas y retos de la Universidad; habiéndose incorporado perfiles académicos para evaluar el desempeño docente; la promoción de un perfil académico equilibrado entre las funciones universitarias, con la definición de puntajes máximos por rubro, subrubro y factor; el ajuste moderado de los puntajes para ciertos parámetros y variables, conforme a los valores sugeridos por la SEP; la eliminación de frecuencias en parámetros y variables; la inclusión de nuevos parámetros para reconocer actividades de planeación, gestión académica, difusión, extensión y vinculación; la evaluación del material didáctico por una Comisión de Calidad de Medios Educativos; y la formulación del programa como un reglamento institucional.
- 3.** Que después de una consulta académica, de la revisión de este nuevo reglamento por la SEP y de su aprobación por el H. Consejo Universitario, el Proed se difundió en enero de 2008 en todos los espacios académicos y áreas de Administración Central participantes, y se puso en marcha en la convocatoria 2009.
- 4.** Que durante mayo de este año, recién concluida la fase de evaluación de expedientes, el Proed constituyó una de las principales preocupaciones de un sector importante de académicos, que expresaron sus inquietudes, reflexiones y sugerencias al M. en C. Eduardo Gasca Pliego, entonces aspirante a la Rectoría de la UAEM, para la Administración Universitaria 2009-2013.
- 5.** Que así, el Programa de Trabajo 2009-2013, del M. en C. Eduardo Gasca Pliego, deja asentado —para el rubro de Formación y desarrollo del profesorado— el objetivo de “mejorar las condiciones de trabajo de los docentes, promover su preparación y actualización permanente, y consolidar los mecanismos de apoyo para promover un mejor nivel de vida”. En las estrategias particulares, propone “mejorar los criterios de valoración y de validación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente”.

6. Que siendo el Proed una de las necesidades manifiestas del personal docente, el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ahora Rector de la UAEM, comprometió en su Programa de los 100 días la elaboración de una propuesta de ajuste a las normas y criterios del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2009. Es así como la Secretaría de Docencia, presentó en la Sesión Ordinaria Conjunta del Colegio de Directores, celebrada el 25 de junio de este mismo año, la propuesta de revisión y actualización del Proed 2009. Dicha propuesta consideró la conformación de un Comité Técnico —integrado por catorce vocales ejecutivos del Proed, por cuatro consejeros universitarios (directores y profesores) y por el consejero universitario ex officio representante de la FAAPAUAE—, el cual condujo los trabajos para la revisión y actualización del Programa.

7. Que del 14 de julio al 21 de octubre de 2009, el Comité Técnico sesionó en diez ocasiones. A partir del 17 de julio publicó la convocatoria Foros para la revisión y actualización del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2009, e instaló en línea el sistema para el registro de aportaciones. Del 9 al 29 de septiembre, se llevaron a cabo 14 foros universitarios, espacios de diálogo, análisis, discusión y acuerdo sobre los aspectos de importancia para la comunidad universitaria, los cuales registraron la participación de 234 académicos y la aportación de 682 contribuciones.

8. Que estas observaciones se integraron a las 269 recomendaciones que la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente había recabado durante el proceso de evaluación de la convocatoria 2009. En suma, el Comité integró 951 planteamientos para atender la revisión y actualización del Proed.

9. Que por el carácter retroactivo de la evaluación del Proed y el tiempo necesario para atender observaciones o aportaciones estructurales sobre el programa, el Comité estableció dos agendas de trabajo. La primera, de corto plazo, destinada a atender 688 observaciones recurrentes y trascendentes para el profesorado, así como alinear adecuadamente la evaluación docente hacia los objetivos de la Institución en un Proed 2010, del que se informará antes de concluir el año 2009. La segunda agenda, de mediano plazo, consideró atender observaciones estructurales sobre el programa, bajo una convocatoria bianual y una evaluación ágil, simplificada, automatizada y basada en estándares promedio de productividad, que pudiera operar a partir de 2011 o 2012.

10. Que de acuerdo con este criterio de prioridad, el Comité se abocó al análisis de 688 observaciones para su atención inmediata, es decir, aplicables para la (evaluación) convocatoria 2010. De este conjunto de observaciones, 493 (72%) se relacionan con el Anexo Único del programa, es decir, con la Tabla de composición final de la calificación y con las Normas y criterios para estimar el desempeño docente. Sistematizadas las aportaciones, y clasificadas con base en la estructura del Proed y el plazo viable de atención, el Comité analizó y aprobó —en una segunda fase de trabajo— las propuestas de atención y las respectivas sugerencias de modificación para cada una de las observaciones inmediatas sobre el Proed formuladas por la Secretaría Técnica. En resumen, el Comité decidió avalar la atención favorable a 404 observaciones.

11. Que entre los cambios principales que presenta esta propuesta de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y de su Anexo Único, destacan: La adecuación en su sintaxis y redacción para una mejor comprensión e interpretación de los destinatarios, claridad en la definición de los parámetros, mayor amplitud en los criterios de valoración y simplificación en la validación de 66 de los 78 factores que evalúa el programa.

12. Que asimismo, se propone la vigencia por dos años consecutivos en los factores: especialidad técnica, diplomado profesional, textos impresos (libros de texto y capítulo para libro de texto, artículo en revista de docencia), publicación de libros o capítulos en libros especializados y publicación de artículos en revistas.

13. Que el desempeño docente, en el nivel educativo que más contribuye a la capacidad y competitividad académicas, mantiene el nivel de reconocimiento y se incrementa el relativo a la Tutoría académica para disminuir los problemas de reprobación y deserción escolar.

14. Que en el rubro Dedicación a la docencia, de la propuesta de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, se proyecta la valoración de la docencia no curricular de los académicos adscritos a centros de investigación, para favorecer su participación en el programa; se actualizan los rangos de horas de docencia para los perfiles académicos, conforme a una dedicación más real y congruente con la práctica en los espacios y niveles educativos; y se incrementan los niveles de estímulo para profesores y técnicos académicos de medio tiempo y para profesores de asignatura.

15. Que finalmente, se reforman 48 artículos, se adiciona 1 y se derogan 3, todos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, las reformas normativas apuntan principalmente a: La adecuación en su sintaxis y redacción para una mejor comprensión e interpretación por parte del personal académico al cual está dirigido, eliminar la Comisión Mixta, precisar los contenidos que deberá tener la convocatoria del Programa, ampliar el número de integrantes de la Comisión Interna de Evaluación de Espacio Académico, y el plazo en su cargo; ampliar los participantes en el Programa, con los académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA; detallar el procedimiento para la reincorporación en el Programa de los profesores que concluyen el goce de permiso o año sabático; simplificar los requisitos de participación del personal académico con licencia o permiso; incluir al personal titular de los departamentos para su reincorporación al Programa; eliminar el perfil académico de Investigador de Nivel Superior; precisar la asignación del nivel de estímulo con base en el puntaje máximo obtenido en el rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el puntaje total; ampliar los niveles de estímulo para Profesores y técnicos académicos de medio tiempo, y para los Profesores de asignatura; establecer el requisito de doctorado y de maestría para que los Profesores de medio tiempo y de Asignatura, puedan acceder al máximo nivel de estímulo, y extender el plazo para atender el recurso de revisión por la Comisión Especial.

16. Que estos son los motivos que justifican la revisión y actualización del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, cuyo origen se ancla en la propia naturaleza de la universidad pública —su humanismo, diversidad y pluralidad—, al tiempo que se preserva la política institucional de incentivar el trabajo académico que por más de 15 años ha mostrado sus beneficios en la mejor habilitación académica del profesorado, en una producción académica de calidad y en un mayor compromiso con la tutoría académica y el desarrollo de la investigación.

17. Que en la estructura del programa se conserva, la continuidad que permite valorar resultados e impactos, además de que se atienden los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

18. Que en suma, los cambios que contiene la propuesta de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único, responden al dinamismo y desafíos de la educación superior y de nuestra universidad en particular, mediante un instrumento de evaluación del desempeño docente cada vez más objetivo, justo y útil para todos los destinatarios. En el contexto universitario, no podría ser de otra manera, conscientes de la complejidad de la evaluación docente, de la sensibilidad que caracteriza al programa, de las expectativas que los universitarios ciframos en él y de la necesaria autorregulación para transitar a una nueva etapa del Proed.

M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I y II; 3, 6, 19, 20, 21 fracciones I, XII, XIII y XIV; y 24 fracciones I, III, XIV y XV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 10 fracción II, 11, 13 fracción I, 20 primer párrafo, 29 fracciones VI, VII, X y XV, 65 primer párrafo, 70 y 134 del Estatuto Universitario; 3, 5 fracciones III, IX y XIV, 9 fracción I, 19, 23, 24, 35, 36, 68, 69 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; y, 13 fracción I del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y demás relativos y aplicables de la legislación universitaria, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 3 fracciones I y V; 4, 5 fracciones I y II; 6, 7, 8, 9 fracciones IV y V; 10 fracción III; 13 fracciones I y II; 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII; 15 párrafo primero; 16 fracción II, 17, 19, 21, 22, 23, 24 fracciones I y II; 25 párrafo primero, fracciones II, III, IV, V y VI; 26, 27, 29, 30, 31; los párrafos primero y segundo, así como la fracción I del párrafo primero del artículo 32; 33, 34, 35 párrafo segundo, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49 fracciones IV y V; 51, las tablas relativas a la equivalencia entre los puntajes al desempeño, previstas en el artículo 53; 54, 55 fracciones I y II; 56, 57, 59 párrafo primero; el párrafo primero y las fracciones III y IV del artículo 60; 63 y 66. Se adiciona una fracción IX al artículo 3 recorriéndose las demás; y el artículo 33 Bis. Se derogan los artículos 20, 28 y 52; todos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. Comisión: Comisión de Evaluación Interna y Especial.

II a IV. ...

V. DGEUSU: Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Superior de la SEP.

VI a VIII. ...

IX. SIAEA: Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

X a XVIII. ...

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general fortalecer el perfil profesional del personal académico de la UAEM, mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos independientes al salario tabular, que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Impulsar el desempeño sobresaliente del personal académico mediante el reconocimiento y estímulos a la formación académica y profesional, a la calidad de las actividades y resultados de su participación en la docencia, a la generación y aplicación del conocimiento, a la tutoría académica, y a la gestión académica y cuerpos colegiados.

II. Motivar la participación del personal académico hacia el logro de los objetivos institucionales que señale el Plan Rector de Desarrollo Institucional, así como a la consecución de mayores niveles de competitividad y capacidad académicas que fortalezcan el reconocimiento nacional e internacional de la UAEM.

III. ...

Artículo 6. La financiación del Programa se efectuará con base en la disponibilidad presupuestaria que otorguen, para este efecto, los gobiernos federal y estatal, la propia Institución y los recursos derivados de reducciones del capítulo 1000, "Servicios Personales", conforme lo determine la SHCP, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

El personal de medio tiempo y asignatura podrá participar en el programa de estímulos cuando la UAEM cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000, "Servicios Personales", por aportaciones del Gobierno Estatal y por ingresos propios.

Artículo 7. La financiación del Programa se apegará a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior de la SHCP, así como a la legislación universitaria en la materia.

Artículo 8. Con base en la aplicación de los lineamientos referidos en el articulado precedente y la política presupuestal de la Institución, la Secretaría de Administración de la UAEM determinará el presupuesto anual total como techo máximo para la asignación de los estímulos.

Artículo 9. ...

I a III. ...

IV. Los HH. Consejos de Gobierno y Académico, y Consejo Asesor.

V. Las Comisiones de Evaluación: Interna y Especial.

Artículo 10. ...

I. a II ...

III. Catorce vocales ejecutivos. Serán nombrados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector y serán: un representante por cada DES, uno por el nivel medio superior y uno por la Administración Central.

IV. ...

Artículo 13. ...

I. Formular las propuestas de modificación al Reglamento del Programa, cuando así se requiera.

II. Supervisar el proceso de evaluación en apego al presente Reglamento y ser el órgano de consulta y apoyo para las diversas comisiones evaluadoras.

III a IV. ...

Artículo 14. ...

I. Proponer el Programa, a través del Comité, para su aprobación ante la SEP y el Consejo Universitario.

II. Emitir anualmente el calendario y la convocatoria del Programa, con la debida anticipación, para que sea publicado y difundido ampliamente. La convocatoria contendrá: los propósitos de los estímulos; el personal que podrá participar; los niveles,

monto de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán; forma y periodicidad del pago de los estímulos; los factores a evaluar; así como fecha y lugar de entrega de solicitudes acompañadas por la documentación de soporte.

III. Difundir los mecanismos y procedimientos de participación aprobados por el Consejo Universitario.

IV. Operar el Programa en estricto apego a lo previsto en el presente Reglamento, los lineamientos emitidos por la SHCP, la SEP y la Legislación Universitaria.

V. Remitir a los espacios académicos los resultados obtenidos en el proceso de evaluación, para someterlos a la aprobación de los Consejos.

VI. Elaborar y autorizar, en correspondencia con la Secretaría de Administración, la prenomina, de acuerdo con los resultados obtenidos por el personal académico beneficiado.

VII. ...

VIII. Solicitar, a las instancias correspondientes, la información requerida para la evaluación, y turnarla a las comisiones.

IX. ...

Artículo 15. La Secretaría de Administración, a través de la instancia correspondiente, tendrá las funciones siguientes:

I. a IV. ...

Artículo 16. ...

I. ...

II. Analizar los resultados de la evaluación y avalar el informe enviado por las comisiones internas a través del concentrado de resultados previos, conforme al presente Reglamento.

III. ...

Artículo 17. La Comisión Interna de Evaluación de cada Espacio Académico estará integrada por el vocal ordinario y entre tres y cinco vocales.

La Comisión contará con uno o dos suplentes, en función de la capacidad de cada espacio académico.

Artículo 19. Los integrantes de las comisiones internas de evaluación durarán en su cargo dos años continuos de evaluación.

Cuando las autoridades de los espacios académicos decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, la Comisión tendrá que renovarse al menos en un 50 por ciento.

Las comisiones internas tendrán las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el calendario particular de evaluación de su espacio académico, conforme al calendario general emitido por la Secretaría Técnica.

II. Recibir, de la autoridad correspondiente en cada Espacio Académico, los expedientes de los participantes en el Programa.

III. Evaluar los expedientes del personal académico de su Espacio Académico, de acuerdo con los rubros siguientes:

- a) Calidad en el desempeño de la docencia.
- b) Dedicación a la docencia.
- c) Permanencia en las actividades de la docencia.

IV. Elaborar el informe de evaluación correspondiente, que contenga:

- a) Concentrado de resultados previos.
- b) Reporte estadístico.
- c) Acta informativa.
- d) Instrumentos de evaluación y expedientes por cada profesor participante.

Artículo 20. Derogado.

Artículo 21. Las comisiones especiales se formarán cuando existan recursos de revisión. Estarán integradas por cinco representantes del Comité (cuatro titulares y un suplente), que podrán ser vocales ejecutivos u ordinarios designados por la Secretaría Técnica, preferentemente por área del conocimiento, quienes durarán en su cargo el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

Artículo 22. Las comisiones especiales de evaluación resolverán los recursos de revisión que le sean asignados por la Secretaría Técnica y emitirán el dictamen correspondiente.

Artículo 23. Los integrantes del Comité y de las comisiones internas y especiales deberán abstenerse de intervenir en la evaluación en los casos de parentesco consanguíneo hasta en tercer grado con alguno de los interesados, y/o por ser parte interesada. En caso de excusa, entrará en funciones el suplente.

Artículo 24. Podrá participar en el Programa el personal académico con alguna de las jornadas de contratación siguientes:

I. Profesores de tiempo completo registrados por la UAEM ante la SHCP, con categorías A, B y C —equivalentes a asociados— y D, E, F —equivalentes a titulares—, así como profesores de medio tiempo.

II. Técnicos académicos, tanto de tiempo completo como de medio tiempo.

III. ...

Artículo 25. Para poder participar en el Programa, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I. ...

II. ...

a) 4 horas-semana-mes, para profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo.

b) 6 horas semana-mes, para profesores de asignatura, quienes deberán contar con grado igual o superior al nivel de estudios en que se desempeñan.

c) El equivalente al promedio mínimo de 4 horas—semana-mes por ciclo escolar para académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, a partir de su participación como instructores en cursos de capacitación, diplomados, seminarios, talleres u otras actividades de docencia no curricular.

III. Contar con una antigüedad mínima de un año como académico en la plaza en la que se participa. Los académicos que cambien de plaza laboral durante el año a evaluar deberán cumplir al menos con seis meses en la nueva plaza; de lo contrario, serán evaluados en la anterior.

IV. Contar con:

a) Grado académico mínimo de maestría para profesores de carrera y técnicos académicos. Como grado equivalente, los académicos del área de ciencias de la salud deberán presentar diploma, cédula profesional y certificación del Consejo o Colegio nacional correspondiente.

b) Título de licenciatura, para los profesores de asignatura y profesores adscritos a organismos académicos con perfil profesional y laboral en el campo artístico.

V. Presentar por escrito solicitud de participación al Programa, donde se especifique la modalidad de contratación y el perfil académico en el que desea ser evaluado.

VI. Integrar al expediente el convenio de colaboración debidamente cumplimentado, mediante el cual los profesores de carrera optan por el compromiso de laborar 40 horas a la semana, de lunes a viernes, turnos matutino y vespertino; y los profesores de medio tiempo, por el compromiso de laborar 20 horas a la semana.

VII. ...

Artículo 26. El personal académico de carrera de tiempo completo que se encuentre disfrutando de semestre o año sabático, o de licencia con goce de sueldo, dentro de programas de superación profesional y académica —excepto becarios Promep— aprobados por la institución, podrá ser considerado en la asignación de estímulos al desempeño docente.

El nivel de estímulo que podrá recibir será el que tenía en su última participación en el Programa, para lo cual se sujetará a lo establecido en el Artículo 29.

Artículo 27. Los profesores que participen por primera vez en el Programa y al mismo tiempo soliciten año sabático serán evaluados conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 28. Derogado.

Artículo 29. Los profesores que se reincorporen a sus actividades inmediatamente después de haber concluido el goce de año o semestre sabático y éste coincida con el inicio del periodo regular de evaluación del Programa, podrán optar por la renovación del estímulo obtenido antes de salir al periodo sabático, o solicitar su evaluación conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Para el caso de los profesores que hayan concluido año o semestre sabático en desfase con el periodo de evaluación del Proed, se evaluará el lapso trabajado después de su reincorporación. Al resultado obtenido se añadirá un porcentaje del valor de cada uno de los subrubros del rubro de Calidad en el desempeño de la docencia —excepto en el factor 1.1.1 Nivel de estudios—, con base en la fecha de su reincorporación, conforme a la tabla siguiente:

Periodo a evaluar	
Fecha de reincorporación	Porcentaje que se agregará
1º de marzo a 31 de mayo	25
1º de junio a 31 de agosto	50
1º de septiembre a 30 de noviembre	75
1º de diciembre a 28 de febrero	100

Independientemente del periodo de reincorporación, el profesor deberá cumplir los requisitos señalados en el Artículo 30, y, en su caso, anexar los documentos probatorios de las actividades desarrolladas.

Artículo 30. La participación del personal académico con licencia o permiso se sujetará a la entrega de:

I.

II. Acta de la sesión de los consejos donde se aprueba el permiso o licencia, o en su caso, la prórroga del permiso.

Los profesores con licencia o permiso cuya residencia geográfica dificulte la entrega personal del expediente en la fecha indicada podrán solicitar a la autoridad del espacio universitario de adscripción la realización de este trámite.

Artículo 31. Durante el año de su reingreso, los profesores que hayan obtenido prórroga de su licencia o permiso, excepto becas Promep, podrán acceder a la renovación del estímulo de su última participación, siempre y cuando cuenten con la aprobación respectiva de los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

En caso de faltar la condición anterior, no se renovará el estímulo previo ni se podrá participar en la promoción vigente del Programa, aunque sí en las consecuentes, conforme al procedimiento establecido.

Artículo 32. El personal académico de tiempo completo que se reincorpore a su actividad académica después de haber desempeñado cargos universitarios como funcionario, directivo o equivalente en las dependencias e instituciones de educación media superior y superior, o como servidor público en mandos superior o medio —excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes— accederán directamente al Nivel VIII del Programa. Para ello, deberán cubrir los requisitos siguientes:

I. Tener nombramiento en plaza docente como profesor de carrera de tiempo completo definitivo.

II. a IV. ...

El estímulo sólo se otorgará durante el año inmediato a la conclusión del cargo. Posteriormente, el personal académico deberá ser evaluado bajo los términos y condiciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 33. En el caso del estímulo referido en el artículo anterior, para los espacios académicos se tomará en cuenta la función a partir de director o su equivalente. Para las dependencias de la Administración Central se considerará la responsabilidad de funcionario, director o coordinador de dependencia administrativa.

Artículo 33 Bis. El personal titular de los departamentos de espacios académicos o de la Administración Central de la UAEM, que imparta un mínimo de 4 horas-semana-mes en promedio por ciclo escolar podrá participar en el Programa, siempre que el cargo incida directamente en la docencia y se vincule con la planeación y desarrollo de proyectos educativos.

Artículo 34. Los profesores beneficiados con una beca Promep que concluirá después del periodo de recepción de solicitudes de participación en el Programa, conforme a la convocatoria respectiva, podrán participar siempre y cuando entreguen la solicitud en tiempo y forma, anexando la constancia de vigencia de la beca emitida por la Coordinación Académica del Promep de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP.

El estímulo que se obtenga en el Programa se otorgará a partir de que concluya el apoyo Promep, sin que su pago sea retroactivo.

Artículo 35. ...

El contenido del expediente deberá estar organizado conforme al orden de los rubros y factores del Programa, acompañado de los documentos que avalen los criterios de validación señalados en el Anexo Único, Normas y Criterios para Estimar el Desempeño Docente del presente Reglamento.

Artículo 38. La evaluación del desempeño docente se realizará anualmente, con base en las actividades desarrolladas y/o resultados obtenidos en y para la Universidad, durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 28 de febrero.

Artículo 39. El personal académico interesado en participar en el Programa podrá solicitar la evaluación de su desempeño en uno de los tres perfiles académicos siguientes:

I. Profesores de carrera o técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo adscritos al nivel superior.

II. Profesores de carrera o técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo adscritos al nivel medio superior.

III. Profesores de asignatura de nivel medio superior o superior.

Artículo 40. Los factores que integran el desempeño docente se estimarán en la escala de 1 a 1000 puntos en total.

El puntaje para el desempeño docente se asignará con base en los valores máximos por perfil académico que presenta la “Tabla 1. Composición final de la calificación al desempeño docente”, incorporada en el Anexo Único de este Reglamento.

La composición final de la calificación del desempeño docente se distribuirá de la manera siguiente: Calidad en el Desempeño de la Docencia: 650 puntos (65%); Dedicación a la Docencia: 250 puntos (25%); y Permanencia en las Actividades de la Docencia: 100 puntos (10%).

Artículo 41. El puntaje total será resultado de sumar los puntajes obtenidos en los rubros de Calidad en el Desempeño de la Docencia, Dedicación a la Docencia y Permanencia en las Actividades de la Docencia.

La puntuación en la Calidad en el Desempeño de la Docencia estará integrada por la suma de los subrubros: Formación académica y experiencia profesional, Docencia, Generación y aplicación del conocimiento, Tutoría académica y Gestión académica y cuerpos colegiados.

Artículo 42. Los profesores deberán desarrollar actividades en los cinco subrubros contenidos en el rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia, dentro de los puntajes máximos establecidos por el Programa.

Artículo 43. Las autoridades de los diversos espacios académicos recibirán los expedientes de los participantes en el Programa. Concluido el plazo de recepción, remitirán a la Secretaría Técnica la relación de participantes debidamente cumplimentada.

Las autoridades turnarán los expedientes a la Comisión Interna, la cual procederá a la evaluación con base en las Normas y criterios para estimar el desempeño docente contenidas en el Anexo Único del presente Reglamento.

Artículo 44. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos derivados del proceso de evaluación y autorizados para el personal académico de la UAEM, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y, en consecuencia, no podrán, bajo ninguna circunstancia, estar sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante autoridad gubernamental, laboral o judicial.

Artículo 45. Los estímulos obtenidos son incompatibles con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica realizada por los profesores beneficiados dentro del horario y convenio de colaboración.

Artículo 47. El pago del estímulo será mediante cheque bancario y en nómina especial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SHCP.

Artículo 49. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación, pensión o proceso dictaminado por la autoridad laboral competente.

V. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado competente, relacionada con los procesos de evaluación para la participación en el Programa.

VI. ...

Artículo 51. Con la finalidad de privilegiar el desempeño en la docencia, el estímulo se asignará de acuerdo con el puntaje obtenido en el rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el puntaje total, conforme a los criterios siguientes:

I. Si los puntajes de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el puntaje total coinciden, se otorgará el nivel de estímulo correspondiente.

II. En caso de que no haya coincidencia entre el nivel obtenido con el puntaje de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el nivel obtenido con el puntaje total, el estímulo se asignará en conformidad con el menor de los dos.

Artículo 52. Derogado.

Artículo 53. Los estímulos se otorgarán conforme a las tablas relativas a la equivalencia entre los puntajes al desempeño, los niveles de estímulo y los salarios mínimos, por categoría laboral, como siguen:

Profesores y técnicos académicos de tiempo completo

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301-400	195-260	I	1
401-500	261-325	II	2
501-600	326-390	III	3
601-700	391-455	IV	4
701-800	456-520	V	5
801-850	521-552	VI	7
851-900	553-585	VII	9
901-950	586-617	VIII	11*
951-1000	618-650	IX	14*

*Aplica artículo 54.

Profesores y técnicos académicos de medio tiempo

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301 - 440	195 - 285	I	1
441 - 580	286 - 376	II	2
581 - 720	377 - 467	III	3
721 - 860	468 - 558	IV	4
861 - 1000	559 - 650	V	5*

*Aplica artículo 54.

Profesores de asignatura

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301 - 475	195 - 308	I	1
476 - 650	309 - 422	II	2
651 - 825	423 - 536	III	3
826 - 1000	537 - 650	IV	4*

*Aplica artículo 54.

Artículo 54. Para acceder a los niveles VIII y IX de la tabla de profesores y técnicos académicos de tiempo completo del artículo antecedente, se deberá contar con candidatura a doctor o grado de doctor, respectivamente. Los profesores de medio tiempo deberán contar con doctorado para acceder al nivel V. Los profesores de asignatura deberán contar con maestría para acceder al nivel IV.

Artículo 55. ...

I. Tendrán una vigencia de 12 meses, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de marzo del siguiente año.

II. El monto del estímulo se ajustará a las variaciones del salario mínimo vigente en el Distrito Federal y se actualizará el 1 de abril de cada año.

Artículo 56. Conforme al puntaje obtenido en la evaluación al desempeño, el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a catorce, para los profesores y técnicos académicos de tiempo completo. Para los profesores y técnicos académicos de medio tiempo, el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a cinco. Para los profesores de asignatura, el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a cuatro.

La asignación de estímulos a partir de tres salarios mínimos es incompatible con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica, realizada dentro de la UAEM conforme al horario y convenio de colaboración establecido en la fracción VI del Artículo 25 del presente Reglamento, que aplica para los profesores de carrera y técnicos académicos, tanto de tiempo completo como de medio tiempo.

Artículo 57. La Secretaría Técnica notificará, a cada uno de los académicos participantes, los resultados de la evaluación al desempeño docente durante la última semana del mes de abril de cada año.

Artículo 59. La parte interesada interpondrá recurso de revisión ante la Secretaría Técnica, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación del dictamen. En cualquier caso, se sujetará a los periodos y calendario general del Programa establecidos en la convocatoria.

...

Artículo 60. El recurso de revisión deberá interponerse por escrito, cumpliendo con los requisitos siguientes:

I. ...

II. ...

III. Mencionar con claridad y precisión los rubros, subrubros y/o factores de evaluación en donde exista inconformidad, así como las razones que la motivan.

IV. Ofrecer las pruebas y elementos en que se funda el recurso, sin adicionar documentos que no fueron integrados inicialmente al expediente.

Artículo 63. El recurso de revisión deberá ser resuelto por la Comisión Especial en un plazo no mayor de 40 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la interposición del mismo.

Artículo 66. La Contraloría Universitaria auditará los resultados de las evaluaciones, así como de los recursos de revisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el Anexo Único del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, para quedar como sigue:

ANEXO ÚNICO

Tabla 1. Composición final de la calificación al desempeño docente

Rubros	Subrubros	Factores	Puntaje máximo			
			Docente NS	Docente NMS	Asignatura	
1. Calidad en el desempeño de la Docencia	1.1. Formación académica y experiencia profesional	1.1.1 Nivel de estudios	90	90	90	
		1.1.2. Otros estudios	30	30	30	
		1.1.3. Experiencia profesional no docente	No aplica		20	
	1.2. Docencia	1.2.1 Evaluación del desempeño docente por los estudiantes	60	60	60	
		1.2.2 Cumplimiento en el programa de trabajo	10	10	No aplica	
		1.2.3 Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje	No aplica		10	
		1.2.4 Cumplimiento en las actividades de la docencia	10	10	10	
		1.2.5 Producción y desarrollo académico	110	180	120	
	1.3 Generación y aplicación del conocimiento	Del factor 1 al 5	130	90	90	
	1.4 Tutoría académica	Del factor 1 al 5	140	100	150	
	1.5 Gestión académica y cuerpos colegiados	Del factor 1 al 6	70	80	70	
	Total de calidad			650	650	650
	2. Dedicación a la docencia	Para profesores de carrera y técnicos académicos, promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por periodo escolar. Para profesores de asignatura, promedio mínimo de 6 horas-semana-mes por periodo escolar.		250	250	250
3. Permanencia en las actividades de la docencia	10 puntos por año. 100 puntos por 10 o más años.		100	100	100	
Puntaje total			1000	1000	1000	

Normas y criterios para estimar el desempeño docente

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.1 Doctorado

Definición

Grado académico máximo que otorga la universidad, que prepara a los profesionales para la investigación científica, técnica y humanística original, al tiempo que apoya la generación y aplicación de nuevos conocimientos.

Criterios

- Puntaje: 90.

Validación

- Grado académico o acta de examen de grado para estudios realizados en el país.
- Cédula profesional para el correspondiente posgrado expedida por la SEP o constancia de su trámite. Para los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación, se exenta la entrega de la cédula profesional.
- Grado académico con apostille, para los posgrados extranjeros o documento que avale el trámite de esta autenticación. Los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación, podrán presentar el acta de examen.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.2 Candidato a doctor/a

Definición

Estudios de doctorado concluidos y avance de 50% en el trabajo de tesis.

Criterios

- Puntaje: 80.
- La candidatura a doctor se reconoce sólo dentro de los primeros 10 años contados a partir de la primera inscripción.
- Se otorga puntaje como candidato a doctor si se cumple con la constancia de avance del trabajo de tesis que solicita la validación; de lo contrario:
 - Doctorado directo (sin maestría). Se otorga puntaje de licenciatura. En caso de no cumplir el requisito de grado académico para participar en el programa, se cancela la evaluación.
 - Doctorado con antecedente de maestría. Se otorga puntaje correspondiente a la maestría, siempre que presente copia de la cédula profesional de este nivel educativo.

Validación

- Certificado de estudios para programa realizado en el país o certificado de estudios con apostille para programa realizado en el extranjero. Para este segundo caso podrá presentarse documento que avale el trámite de la autenticación.
- Constancia de avance mínimo de 50% del trabajo de tesis, avalada por el comité tutorial o autoridad competente; realizado dentro de 10 años contados a partir de la primera inscripción.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.3 Maestría

Definición

Grado académico que prepara a profesores e investigadores en el desarrollo de una capacidad innovadora, técnica y metodológica, dentro de un área de conocimiento.

Criterios

- Puntaje: 60.

Validación

- Grado académico o acta de examen de grado para estudios realizados en el país.
- Cédula profesional para el correspondiente posgrado expedida por la SEP o constancia de su trámite. Para los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación, se exenta la entrega de la cédula profesional.
- Grado académico con apostille, para los posgrados extranjeros o documento que avale el trámite de esta autenticación. Los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación, podrán presentar el acta de examen.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.4 Candidato a maestro/a

Definición

Estudios de maestría concluidos y avance de 50% en el trabajo de tesis.

Criterios

- Puntaje: 50.
- Sólo aplica para profesores de asignatura, de medio tiempo o de tiempo completo en el campo del arte.
- La candidatura a maestro se reconoce sólo dentro de los primeros 5 años, contados a partir de la primera inscripción.
- Se otorga puntaje como candidato a maestro si se cumple con la constancia de avance del trabajo de tesis que solicita la validación; de lo contrario, se asigna el puntaje correspondiente a la licenciatura, siempre que se presente copia de la cédula profesional de este nivel educativo.

Validación

- Certificado de estudios para programa realizado en el país o certificado de estudios con apostille para programa realizado en el extranjero. Para este segundo caso podrá presentarse documento que avale el trámite de la autenticación.
- Constancia de avance mínimo de 50% del trabajo de tesis, avalada por el comité tutorial o autoridad competente; realizado dentro de 5 años contados a partir de la primera inscripción.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.5 Especialidad médica (área de la salud).

Definición

Estudios de posgrado con residencia hospitalaria y dos años de duración como mínimo, que preparan para el ejercicio especializado en el área clínica.

Criterios

- Puntaje: 60.

Validación

- Diploma universitario y certificado de estudios.
- Cédula profesional o certificación del consejo o colegio nacional correspondiente.
- Diploma y certificado de estudios con el apostille, para los posgrados realizados en el extranjero.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.6 Licenciatura

Definición

Estudios realizados una vez concluidos los de bachillerato, que preparan profesionales para ejercer actividades de alta calidad y evolucionar en el campo laboral, así como para desempeñarse en la indagación, creación y recreación del conocimiento.

Criterios

- Puntaje: 40.
- Sólo aplica para profesores de asignatura, o para profesores de medio tiempo y tiempo completo del campo del arte.

Validación

- Título profesional o acta de examen para los estudios realizados en el país.
- Cédula profesional expedida por la SEP o constancia de su trámite. Para los profesores que obtengan el título durante el año de evaluación, se exenta la entrega de la cédula profesional.
- Título profesional con apostille, para estudios efectuados en el extranjero o documento que avale el trámite de esta autenticación. Los profesores que obtengan el título durante el año de evaluación, podrán presentar el acta de examen.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.2 Otros de estudios

1.1.2.1 Especialidad (técnica)

Definición

Estudios de posgrado que proporcionan a los profesionales conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, en una determinada disciplina del conocimiento.

Criterios

- Puntaje: 20.
- La especialidad se reconocerá hasta por dos años consecutivos en el Proed.
- La valoración de más de una especialidad técnica se ajustará al puntaje máximo del factor "Otros estudios".

Validación

- Diploma y certificado por estudios concluidos en el periodo de evaluación, relacionados con el área disciplinaria en que se imparte docencia, o en el campo de las Ciencias de la Educación.
- Diploma y certificado de estudios con el apostille, para la especialidad realizada en el extranjero.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.2 Otros de estudios

1.1.2.2 Diplomado profesional

Definición

Estudios de actualización profesional que requieren haber concluido una licenciatura y cuya duración mínima es de 100 horas.

Criterios

- Puntaje: 20.
- No se tomarán en cuenta los cursos parciales del diplomado.
- El diplomado se reconocerá hasta por dos años consecutivos en el Proed.
- La valoración de más de un diplomado se ajustará al puntaje máximo del factor "Otros estudios".

Validación

- Diploma, certificado o constancia por estudios concluidos en el periodo de evaluación, relacionados con el área disciplinaria en que imparte docencia, o en el campo de las Ciencias de la Educación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.2 Otros de estudios

1.1.2.3 Actualización disciplinaria y formación docente

Definición

Cursos recibidos y acreditados, cuyo resultado incide directamente en el mejoramiento del trabajo docente en dos vertientes:

Pedagógicos: Cursos de actualización y/o formación en áreas relacionadas con el ejercicio docente.

Disciplinarios: Cursos de actualización en alguna área del campo profesional, área de docencia y/o unidad de aprendizaje o asignatura.

La asistencia a congresos o eventos académicos podrá considerarse como actualización disciplinaria, siempre y cuando el mismo documento no se valore en el factor de "Ponente en encuentros académico-científicos".

Los estudios realizados en un segundo programa de maestría no podrán considerarse como actualización disciplinaria o pedagógica.

Criterios

- Puntaje máximo: 20.
- Sólo se valoran las constancias por curso acreditado y con fecha de expedición.
- Puntaje por curso o asistencia a evento, de acuerdo con la tabla siguiente:

Duración	Puntaje por curso o congreso
25 horas o más	5
Menor a 25 horas	3
Asistencia a congreso o evento académico-científico	4

Validación

- Constancia de asistencia y/o acreditación del curso realizado durante el periodo de evaluación, que señale las horas de duración. En caso de que sólo se especifique la duración del curso en días, se contabilizarán bajo el factor de siete horas por día.
- Constancia como asistente a congreso o evento académico-científico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.3 Experiencia profesional no docente (profesores de asignatura)

Definición

Desempeño laboral vigente en instituciones públicas, privadas y sociales, o en el ejercicio libre de la profesión; en alguna área o función representativa de la profesión y vinculada con el campo de la docencia y/o unidad de aprendizaje o asignatura que imparte.

Criterios

- Puntaje conforme a la equivalencia siguiente:

Años	Puntaje
1 a 3.9	10
4 a 6.9	15
7 o más	20

Validación

- Constancia expedida, durante el periodo de evaluación, por la institución o el empleador, señalando la función profesional desempeñada y el número de años de servicio.
- Para profesores que cuentan con experiencia profesional independiente, presentar la última declaración de impuestos y alta en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) para demostrar la antigüedad.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.1 Evaluación del desempeño docente por los estudiantes

Definición

Calificación promedio de la evaluación al desempeño docente, realizada por los alumnos mediante instrumento institucional.

Criterios

- Puntaje conforme al número de periodos escolares evaluados, de acuerdo con la tabla de equivalencia siguiente:

Calificación promedio en la evaluación	Puntaje a asignar	
	Primer período	Segundo período
6.0 a 6.6	5	5
6.7 a 7.3	10	10
7.4 a 8.0	15	15
8.1 a 8.7	20	20
8.8 a 9.4	25	25
9.5 a 10.0	30	30

- Calificaciones menores al rango inferior no recibirán puntaje.
- Se asignará el puntaje correspondiente a la evaluación de cada periodo.
- Sólo se otorga puntaje si existe alguna evaluación.
- En caso de sustitución, la autoridad académica correspondiente lo informará a la Secretaría Técnica. El puntaje se asignará al profesor que concluya el curso, si su participación es mayor a 50% de las sesiones.

Validación

- Reporte individual emitido por el Sistema de Apreciación Estudiantil de la Dirección de Estudios Profesionales.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.2 Cumplimiento en el programa de trabajo

Definición

Definición y cumplimiento de actividades realizadas, conforme a lo establecido en el formato de actividades semestrales.

Criterios

- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de las constancias.

Validación

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores que cumplieron con el programa de trabajo, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento con el programa de trabajo, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.3 Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje (profesores de asignatura)

Definición

Cumplimiento de las actividades semestrales programadas en cada asignatura o unidad de aprendizaje, conforme al programa de estudios y demás disposiciones de cada Espacio Académico.

La modalidad de autoaprendizaje aplica a profesores de lenguas que desarrollan una función como responsables de centros de autoacceso o como tutores en módulos integrales de aprendizaje a distancia.

Criterios

- Aplica sólo para profesores de asignatura.
- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de la constancia.

Validación

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores que cumplieron con las actividades del programa de asignatura o unidades de aprendizaje, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento de las actividades del programa de estudios, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.4 Cumplimiento en las actividades de docencia

Definición

Evaluación a cargo de las autoridades correspondientes en función del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas (puntualidad y asistencia a clases, entrega puntual de calificaciones, participación en reuniones y trabajos de academia), referentes al trabajo individual o colectivo, y señaladas por el Espacio Académico.

Criterios

- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de la constancia.

Validación

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores —de tiempo completo, medio tiempo y asignatura— que cumplieron con las actividades de docencia, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento con las actividades de docencia, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.
- Para el caso de las modalidades de autoaprendizaje y a distancia, constancia, emitida por la autoridad correspondiente, que avale la elaboración del portafolios de evidencias.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Libro de texto y capítulo para libro de texto
-

Definición

Publicación sobre los contenidos de un curso escolar, de educación media superior o superior, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje. Incluye: objetivos de aprendizaje, contenidos y material ilustrativo, ejercicios o problemas, autoevaluaciones, bibliografía actualizada.

Se consideran como libros de texto, en el ámbito institucional, la guía de aprendizaje o guía de estudio independiente empleada en educación continua y a distancia.

Criterios

- Material original que se reconocerá en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Mismo puntaje para autor y coautor.
- Puntaje de acuerdo con los atributos siguientes:

	Libro de texto		Capítulo para libro de texto	
	Nuevo	Actualización	Nuevo	Actualización
Internacional	50	30	20	12
Nacional	40	25	18	10
Institucional	30	20	16	8

Validación

- Portada del libro, índice y página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM y registro ISBN para el caso de publicaciones institucionales.
- Registro de ISBN y página legal del editor, para publicaciones nacionales e internacionales.
- Constancia de elaboración de la guía de estudio independiente, expedida por la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, y avalada por los HH. Consejos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Artículo en revistas de docencia
-

Definición

Publicación de resultados de la investigación sobre enseñanza y aprendizaje, en el ámbito de su práctica docente.

Criterios

- Material original que se reconocerá en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Puntaje sólo para académicos cuya línea de investigación no sea la docencia. De lo contrario se valorará en el rubro de Generación y Aplicación del Conocimiento (GAC).
- Mismo puntaje para autor y coautor, de acuerdo con la siguiente cobertura y valoración de la publicación:

Revista	Con arbitraje	Sin arbitraje
Internacional	30	20
Nacional	20	15

Validación

- Portada de la revista, índice y página legal con registro de ISSN.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Documento de programación pedagógica
-

Definición

Guía pedagógica. Documento con indicaciones sobre la selección y empleo de los métodos, estrategias y recursos educativos apropiados para el logro de los objetivos.

Presenta datos de identificación: introducción a la guía; ubicación de la unidad de aprendizaje (UA) en el mapa curricular; enfoque y principios pedagógicos para el desarrollo del programa; objetivos de la UA; métodos, estrategias y recursos para la enseñanza y el aprendizaje; actividades, escenarios y acervo bibliográfico.

Guía de evaluación del aprendizaje. Documento que contiene los criterios, instrumentos y procedimientos a emplear en los procesos de evaluación del aprendizaje de la UA o asignatura.

Precisa los elementos siguientes: datos de identificación; presentación de la guía; ubicación de la UA en el mapa curricular; objetivos de la UA; diseño de la evaluación (factores, indicadores y criterios); diseño de los instrumentos de observación; administración de los instrumentos y registro de evidencias; y evaluación del aprendizaje.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 10 para nueva edición y 5 para actualización.
- Mismo puntaje para autor y coautor, con una participación máxima de tres profesores.

Validación

- Portada e índice de la guía pedagógica o de evaluación, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Antología
-

Definición

Recopilación e integración de material de lectura selecto, actualizado y pertinente para los objetivos y contenidos de una UA o asignatura. Su estructura presenta: referencia a la materia o módulo al que pertenece, unidades y temas en que se utilice, índice de materiales compilados con sus respectivas referencias bibliográficas y comentarios de cada documento.

Criterios

- Material integrado y publicado durante el año de evaluación.
- Máximo cinco participantes.
- Mismo puntaje para autor y coautor de acuerdo con la tabla siguiente:

Nuevo	Actualización
10	8

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Apuntes
-

Definición

Notas que exponen los temas centrales de una UA o asignatura, a partir de conceptos, explicaciones, ejercicios, problemas, comentarios, etcétera. Presentación clara y atractiva en el desarrollo de los temas, que contribuye al logro de los objetivos de aprendizaje.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje para un solo autor: 10.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Cuaderno de ejercicios y/o problemarios
-

Definición

Serie de ejercicios y/o problemas para reafirmar conocimientos y habilidades sobre los objetivos y contenidos de una UA o asignatura.
Su presentación responde a la estructura del curso y a la complejidad de los aprendizajes. Incluye sección de procedimientos y respuestas o soluciones.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje para un solo autor: 10.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Manual para prácticas de laboratorio, taller u otra área de apoyo a la docencia
-

Definición

Documento que presenta la secuencia de actividades para la experimentación o demostración de principios o la ejercitación de habilidades, por parte del alumno.

Cada secuencia de actividades (práctica) se relaciona con los contenidos de una UA o asignatura, señala los objetivos, procedimiento, descripción, evaluación, materiales, y, en su caso, medidas de seguridad e higiene.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 10 para un solo autor y 8 para un solo coautor.

Validación

- Constancia de aprobación del manual emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Monografía
-

Definición

Exposición amplia y detallada sobre una materia o tema en particular, que se deriva de una exhaustiva investigación documental, y que se relaciona con los contenidos de la UA o asignatura. Deberá desarrollar de manera original el tema o materia seleccionado, conforme a un orden claro que favorezca el aprendizaje desde el enfoque del autor.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 10 para un solo autor.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Prontuarios, compendios o breviarios
-

Definición

Material que apoya los objetivos y contenidos de la UA o asignatura. Presenta una colección de datos, fórmulas, tablas de una ciencia, abreviaturas, siglas, reglamentos, patrones, cifras de constantes, etcétera; fácilmente manejable para poder hallarlos con prontitud. El glosario no se considera en este tipo de material didáctico.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 5 para un solo autor.

Validación

- Los materiales que se encuentran publicados deberán presentar copia de la página legal con registro ISBN.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Revisión bibliográfica
-

Definición

Documento sistemático que presenta las obras de consulta que apoyan el aprendizaje en una UA o asignatura, mediante una breve descripción, reflexiones, comentarios y su relación con los contenidos de la asignatura.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 5 para un solo autor.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.2 Material audiovisual

Definición

Material que combina imagen y sonido. Deberá incluir una justificación académica respecto a los objetivos de la UA o asignatura, y una guía para su uso por los integrantes de la academia respectiva. Pueden ser:

Sólo visión: Proyectables. Diapositivas, acetatos, filmes mudos y otros.

No proyectables. Fotografías, mapas, dioramas, carteles, escenografías, maquetas, relieves, cuadros, colecciones, reproducciones y otros.

Sólo audición. Discos, cintas grabadas, emisiones radiofónicas, entre otros.

Audiovisuales. Programas televisivos, filmes sonoros, audio-libros, telemáticos, electrónicos.

Criterios

- Material original e innovador, elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- El material podrá comprender una parte o la totalidad de los contenidos de la UA o asignatura.
- Sólo se aceptará un paquete por unidad de aprendizaje o asignatura.
- Cada paquete de diapositivas, acetatos o fotografías deberá estar compuesto, al menos, por 30 piezas.
- Puntaje: 10 para un solo autor.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.3 Material informático

Definición

Software educativo. Programa informático cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso; con módulos, lecciones interactivas o ambientes de exploración y construcción virtual, que permiten al alumno ejercitar sus conocimientos o habilidades, mediante diversas experiencias de aprendizaje y métodos de evaluación automática.

Hipertextos. Aplicación informática que mediante mapas o secuencias asociativas permite acceder a capas de información de textos, imágenes, documentos u otro tipo de fuentes de conocimiento, disponibles o no en internet, cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso.

Criterios

- Material original e innovador, elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- El material comprende la totalidad de los contenidos de la UA o asignatura.
- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Participación	Software educativo	Hipertextos
Autor	20	15
Coautor	15	10

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.1 Conferencias y teleconferencias

Definición

Exposición ante un público sobre un tema académico o disciplinario, como parte de actividades docentes o extracurriculares. El contenido de la conferencia no necesariamente se deriva de la investigación que practica el personal académico.

Criterios

- Por invitación institucional o programa de intercambio académico.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Internacional	10
Nacional	8
Institucional	6

Validación

- Oficio de asignación de la actividad.
- Carta de invitación por parte de la institución que promueve la colaboración, copia del convenio o programa de intercambio académico.
- Constancia como conferencista o lista de participantes avalada por la autoridad del Espacio Académico, en el caso del desarrollo de un programa de intercambio académico en donde participa un grupo de profesores.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.2 Traducción de libros

Definición

Redacción que da cuenta del contenido de un texto originalmente escrito en otro idioma, y que se relaciona con los objetivos o contenidos de la UA o asignatura.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con el ámbito editorial siguiente:

Cobertura	Publicada en editorial	Sin publicar
Internacional	20	7
Nacional	15	
Institucional	10	

Validación

- Constancia de calidad otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM, para traducciones no publicadas.
- Página con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM, para traducciones publicadas por ésta.
- Página con el registro ISBN, para publicaciones externas.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.3 Traducción o transcripción de documentos

Definición

Redacción que da cuenta del contenido de capítulos o artículos, material impreso e instrumentos originalmente escritos en otro idioma; o transcripción paleográfica de materiales empleados en el curso.

Criterios

- Puntaje: 10.

Validación

- Constancia de calidad otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM, para traducciones no publicadas.
- Constancia emitida por el correspondiente museo, para el caso de traducciones o exposiciones realizadas en estos espacios, o la reproducción de la traducción realizada con los logos y créditos correspondientes.
- Portada, página legal con ISBN, índice y crédito al traductor, en el caso de capítulos para libro.
- Página con el registro ISSN de la revista donde se publicó el artículo e índice de la misma.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.4 Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente

Definición

Planeación y conducción de cursos no curriculares con duración mínima de 25 horas, orientados a la actualización disciplinaria o a la formación y capacitación docente.

Criterios

- Los cursos impartidos se reconocen sólo si no han sido objeto de remuneración.
- Se reconocen los cursos impartidos fuera de la institución si media una carta de invitación institucional, convenio o programa de intercambio académico.
- Se reconocen los cursos impartidos al interior de la UAEM, por invitación de Didepa o solicitud del propio Espacio Académico.
- Puntaje de acuerdo con la certificación del instructor y la evaluación del curso por los participantes, conforme a lo siguiente:

Alcance	Puntaje
Instructor certificado	10
Instructor sin certificación	8
Puntos adicionales por constancia de evaluación favorable	5

Validación

- Carta de invitación institucional o programa de intercambio académico.
- Constancia de instructor expedida por la autoridad competente, especificando que no recibió remuneración.
- Constancia de evaluación favorable por su desempeño como instructor del curso.
- Constancia de la certificación profesional como instructor, expedida por la Secretaría del Trabajo, institución o dependencia oficial.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.5 Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico

Definición

Planeación y conducción de cursos disciplinarios, registrados en un plan de estudios de nivel medio superior o superior en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, con duración mínima de 25 horas, orientados al cumplimiento del convenio o programa de intercambio.

Criterios

- Por convenio o programa de intercambio académico, sin remuneración.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Internacional	20
Nacional	15

Validación

- Convenio o programa de intercambio académico.
- Constancia como instructor o lista de académicos participantes avalada por la autoridad competente, donde se especifique que la actividad se realizó dentro del convenio o programa de intercambio académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.6 Elaboración de exámenes departamentales

Definición

Participación en la integración de reactivos y/o la estructuración de instrumentos departamentales para la evaluación del aprendizaje.

Criterios

- Puntaje máximo: 20.
- Puntaje: 5 para elaboración y 4 para actualización del banco de reactivos.
- Puntaje por oportunidad de evaluación: ordinaria, extraordinaria o a título.
- Máximo cinco participantes por examen. En el caso de exámenes de nivel medio superior, hasta ocho participantes: uno por plantel de la Escuela Preparatoria.

Validación

- Constancia por elaboración o actualización de exámenes departamentales, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.7 Elaboración y/o actualización de programas de asignatura o unidades de aprendizaje

Definición

Diseño y/o actualización del documento que estructura y detalla los objetivos de aprendizaje y los contenidos establecidos en el plan de estudios para el desarrollo de las competencias profesionales que señala el perfil de egreso.

Criterios

- Puntaje máximo: 30.
- Puntaje: 10 para elaboración y 5 para actualización de programa de asignatura o UA.
- Máximo cinco participantes por programa de asignatura o unidad de aprendizaje. En el caso de programas de nivel medio superior, hasta ocho participantes: uno por plantel de la Escuela Preparatoria.

Validación

- Constancia por elaboración o actualización de programas avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para programas de asignatura de planes de estudio de licenciatura aprobados a partir de 2008, presentar la constancia del H. Consejo Universitario.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.8 Lenguas

- Dominio de una lengua
-

Definición

Acreditación del dominio de la lengua a partir de una certificación de estudios o el procedimiento de validación efectuado por la Facultad de Lenguas.

Criterios

- PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN IDIOMAS, sólo tendrán valor los certificados señalados con asterisco (*).
- Se reconoce un máximo de dos idiomas.
- Para valorar dominio de lengua, los profesores cuya docencia no es en idiomas presentarán traducción de material documental aplicado a un tema del programa de estudios de la unidad de aprendizaje o asignatura que imparten.
- Puntos por constancia e idioma, de acuerdo con la tabla siguiente:

Certificado	Puntaje	Vigencia
First Certificate in English (FCE)	15	3 años
*Certificate of Advanced English (CAE)	20	5 años
*Certificate Proficiency in English (CPE)	25	Permanente
Test of English as a Foreign Language (TOEFL: 500 a 599 puntos) ¹	15	2 años
*TOEFL (600 o más puntos) ²	20	4 años
Examen de dominio de idioma (7.0 a 8.5 puntos, Fac. de Lenguas UAEM)	10	2 años
Examen de dominio de idioma (8.6 a 10.0 puntos, Fac. de Lenguas UAEM)	15	2 años
DELTA A2-B1	10	2 años
DELTA B2	15	3 años
*DALF C1	25	5 años
*DALF C1-C2	25	Permanente
GOETHE ZERTIFIKAT B2	15	3 años
*GOETHE ZERTIFIKAT C1	20	5 años
Examen de dominio de idioma de lengua indígena	25	2 años
Comprensión de textos en otros idiomas	5	1 ocasión
Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 7–8–9.	12	3 años
*Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 10–11.	16	5 años
*Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 12.	20	Permanente

¹ Equivalente a: Internet-base, rangos 61 a 99; Computer-base, rangos 173 a 247.

² Equivalente a: Internet-base, rangos 100 a 120; Computer-base, rangos 250 a 300.

Validación

- Para profesores que imparten docencia en idiomas: constancia, certificado o diploma expedido por institución educativa oficial.
- Para profesores cuya docencia no es en idiomas: constancia, certificado o diploma expedido por institución educativa oficial, o constancia de dominio de una lengua extranjera o indígena otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM. Además: constancia de calidad de la traducción del material documental otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.8 Lenguas

- Formación docente en lenguas
-

Definición

Estudios realizados en un programa de institución educativa de nivel superior, que prepara para el ejercicio de la enseñanza de idiomas.

Criterios

- PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN IDIOMAS, sólo tendrán valor los certificados señalados con asterisco (*).
- Para valorar dominio de lengua, los profesores cuya docencia no es en idiomas presentarán traducción de material documental aplicado a un tema del programa de estudios de la unidad de aprendizaje o asignatura que imparten.
- Puntaje máximo: 50.
- Sólo se reconoce un idioma por constancia, de acuerdo con la tabla siguiente:

Certificado	Puntaje	Vigencia
*Certificate for Overseas Teachers of English (COTE)	30	Permanente
*In-service Certificate in English Language Teaching (ICELT)		
* Diploma for Overseas Teachers of English (DOTE)		
Examen de dominio para la docencia (Fac. de Lenguas UAEM)	25	2 años
* Diplôme d'enseignement du français langue étrangère	30	Permanente

Validación

- Para profesores que imparten docencia en idiomas: constancia, diploma o certificado de estudios sobre la formación docente en lenguas.
- Para profesores cuya docencia no es en idiomas: constancia, diploma o certificado de estudios sobre la formación docente en lenguas. Además: constancia de calidad de la traducción del material documental otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.3 Reconocimientos académicos

Definición

Distinción a la trayectoria del personal académico que ha destacado por su labor académico-profesional (no sindical ni por antigüedad), otorgada dentro de un ordenamiento institucional por una organización de carácter institucional, estatal, nacional o internacional, y como resultado de un concurso o evaluación en estos ámbitos.

Criterios

- Sólo los primeros tres lugares, para concursos nacionales.
- Sólo se considerará un reconocimiento por cada tipo: institucional, estatal, nacional e internacional.
- Puntaje de acuerdo con el ámbito siguiente:

Reconocimiento	Puntaje	Vigencia
INSTITUCIONAL		
Doctor Honoris Causa	30	Permanente
Presea Ignacio Ramírez Calzada	25	Permanente
Profesor emérito	25	Permanente
Nota Laudatoria	20	1 año
ESTATAL		
Presea Estado de México	20	1 año
Concurso	20	1 año
NACIONAL		
Promep	30	La indicada en el nombramiento
Concurso	30	1 año
INTERNACIONAL	50	Permanente

Validación

- Constancia del reconocimiento recibido.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.1 Ponente en encuentros académico-científicos

Definición

Conferencia científica magistral por invitación. Presentación que distingue la trayectoria del académico por invitación de una institución externa para exponer resultados parciales o finales que derivan de su conocimiento, experiencia científica y profesional, en el desarrollo de un evento destinado a un público afín al tema en cuestión.

Ponencia en encuentros académicos – científicos. Presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión.

Criterios

- Se reconoce un máximo de tres ponencias y de tres autores por trabajo y por evento.
- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Tipo	Nacional	Internacional
Conferencia magistral	20	25
Ponencia	15	20
Cartel	8	10

Validación

- Para conferencia científica magistral por invitación: carta de invitación y constancia de participación expedida por la instancia organizadora.
- Para ponencia en encuentros académico-científicos: constancia de participación como ponente, expedida por la instancia organizadora. En caso de que no se expida constancia de participación, presentar el programa del evento.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.2 Impartición de seminarios o talleres en encuentros académico-científicos

Definición

Planeación y conducción de cursos teóricos o prácticos que oscilan entre 10 y 15 horas de duración, dentro de la organización de un encuentro académico-científico, a través de las cuales se desarrolla una temática disciplinaria en la que el profesor destaca por su trayectoria académica y/o laboral.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Internacional	20
Nacional	15

Validación

- Constancia de participación expedida por la instancia organizadora o programa del encuentro, donde se señale el nombre del académico, la actividad impartida y la duración de la misma.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.3 Publicación de ponencias en memorias de eventos académicos

Definición

Publicación impresa o virtual de ponencias (resumen o extenso) sobre los resultados parciales o finales de la generación y/o aplicación del conocimiento, presentados en eventos científicos y que corresponden al área de desempeño del personal académico.

Criterios

- Se reconoce un máximo de tres ponencias y de tres autores por memoria publicada.
- Sólo se reconocen las publicaciones con arbitraje de acuerdo con el ámbito siguiente:

Internacional	Nacional
15	10

Validación

- Portada con leyenda editorial, índice de la publicación y primera página de la ponencia.
- Impresión de la circular del congreso y copia de la página del índice donde aparece el artículo o del programa del evento, para memorias electrónicas.
- Incluir evidencia del arbitraje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.4 Publicación de libros o capítulos en libros especializados

Definición

Publicación, en medios impresos o electrónicos, de una obra completa, o parte de ella, que relaciona —en forma exhaustiva y crítica— el conocimiento sobre temas científicos, tecnológicos, culturales, artísticos o disciplinares, que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer.

La reedición deberá contener modificaciones y/o actualizaciones de la obra editada.

Criterios

- Mismo puntaje para autor y coautor
- Mismo puntaje para libro impreso o electrónico.
- Los libros o capítulos en libros especializados se reconocerán en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Puntaje de acuerdo con la tabla siguiente:

		Libro		Capítulo para libro	
		Edición	Reedición	Edición	Reedición
Autor	Internacional	60	30	30	15
	Nacional	50	25	20	12
	Institucional	40	20	10	10
Compilador	Internacional	30			
	Nacional	20			
	Institucional	15			

Validación

- Portada, índice del libro, página legal y registro ISBN para edición o reedición de libro, sea en papel o electrónico.
- Adicionalmente, copia de la primera página del capítulo para capítulos de libros especializados.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.5 Publicación de artículos en revistas

Definición

Difusión científica. Publicación que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística, y cuya temática se corresponde con el área de desempeño docente.

Divulgación científica. Publicación original sobre teorías, técnicas o resultados de la investigación, cuyo tratamiento técnico contribuye a la comprensión por parte de personas ajenas a la academia o a la ciencia.

Criterios

- El puntaje no diferencia publicaciones en medios electrónicos o impresos.
- Los artículos en revista indexada o arbitrada se reconocerán en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Revista indexada	50
Revista arbitrada pero no indexada	25
Revista no arbitrada	10

Validación

- Portada de la revista, primera página del artículo, índice (la página donde aparece el artículo) y registro ISSN.
- Documento que avale la producción y la dirección electrónica de la página, para el caso de publicación en revistas virtuales y registro ISSN.
- Para publicaciones indexadas, presentar el documento que avale la pertenencia a uno de los índices siguientes: Redalyc; Sistema de Ciencia y Tecnología (Conacyt); Latindex-Catálogo; Scopus; Thomson-Reuters; Scielo; e-Revist@s. En el caso de que la revista no se encuentre en alguno de estos índices, presentar los documentos que avalen su pertenencia a otro índice.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.6 Desarrollo de trabajos de investigación

Definición

Avances y resultados de investigación registrados ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con financiamiento institucional o externo.

Criterios

- Sólo se asignará puntaje a una de las etapas del proyecto.
- Con independencia de la duración del proyecto, el puntaje se otorgará de acuerdo con las siguientes etapas del trabajo de investigación:

Etapas	Participación	Financiación	Puntaje
Finiquito	Corresponsable (hasta tres)	Internacional	25
		Nacional	20
		Institucional	16
	Participante	Internacional	12
		Nacional	10
		Institucional	8
Informe parcial	Corresponsable (hasta tres)	Internacional	20
		Nacional	16
		Institucional	12
	Participante	Internacional	10
		Nacional	8
		Institucional	6

Validación

- Constancia de avance o finiquito (con la clave correspondiente), otorgada por la SlyEA.
- Si la SlyEA no ha emitido la constancia correspondiente, se valorará en la siguiente promoción del programa.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.7 Evaluación y dictamen de trabajos académico-científicos

Definición

Participación en un consejo, comité o jurado, para juzgar y determinar sobre la calidad de un proyecto de investigación, un programa de posgrado o la publicación de artículos, capítulos para libro o libros.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Participación	Puntaje
Internacional	15
Nacional	10
Institucional	5

Validación

- Constancia de participación emitida por la instancia solicitante, ya sea en papel membretado o electrónico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.1 Presentación de proyectos u obras artísticas en espacios ex profeso

Definición

Conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y muestra de trabajo artístico, que se constituya en un recurso valioso para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Individual	Colectiva
Galería institucional internacional	40	35
Galería privada internacional	37	32
Galería de museos nacionales	40	35
Galería privada	35	30
Galería institucional	35	30

- Puntaje adicional al cubrir uno o más de los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
Por exposición itinerante	5
Por premio, distinción o reconocimiento	5
Por opinión favorable de la crítica especializada	5
Por publicación editorial o mediática derivada de la presentación	5
Si las obras forman parte de colecciones de museos	5

Validación

- Constancia otorgada por la instancia donde se presentó la obra y aval de la presentación por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Artículo de la crítica especializada.
- Catálogo para acreditar la publicación editorial o mediática.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.2 Producción de dramaturgias en una totalidad

Definición

Presentación viva del hecho dramático: escénico, videográfico, cinematográfico o radiofónico, derivado de la conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y articulación signica en cada uno de los componentes de la dramaturgia escénica; siempre colectiva.

Criterios

- Puntaje por obra, de acuerdo con la siguiente participación en la producción de dramaturgias:

Tipo	Internacional	Nacional	Estatal
DIRECTOR			
Escénica	30	27	25
COLABORADOR			
Literaria	27	24	22
Plástica	22	19	17
Actoral	20	17	15
Musical	17	14	12
Coreográfica	17	14	12

- Puntaje adicional a la dramaturgia, al reunir los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
Por premio, distinción o reconocimiento	3
Por opinión favorable de la crítica especializada	3
Por publicación derivada de las muestras o presentaciones	3
Participación de alumnos de licenciatura	3

Validación

- Constancia de presentación de la dramaturgia por la instancia correspondiente, y aval de la presentación por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Programa de mano, bitácora de trabajo (opcional).

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Artículo de la crítica especializada.
- Catálogo original.
- Lista de alumnos participantes en la obra, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.3 Presentación de piezas, colecciones, acciones, objetos, videos, performances o ambientaciones

Definición

Exhibición o presentación de expresiones de arte en sitios alternativos —muestras, festivales, bienales, entre otros—, que se constituyan en recursos valiosos para el proceso enseñanza aprendizaje.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Individual	Colectiva
Internacional	47	42
Nacional	42	37
Estatal	40	35
Institucional	35	30

- Puntaje adicional por presentación, al reunir los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
Por premio, distinción o reconocimiento	5
Por publicación derivada de las muestras o presentaciones	5
Participación de alumnos de licenciatura	3

Validación

- Constancia de presentación por la instancia correspondiente, y aval por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Catálogo original.
- Lista de alumnos participantes en la obra, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.4 Ilustración de publicaciones

Definición

Trabajos de litografía, grabado, dibujo, viñetas, tintas, carteles, entre otros, publicados en medios impresos o electrónicos que acompañan la publicación de un artículo, capítulo o libro.

Criterios

- Puntaje por trabajo publicado, de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Paquetes/ ilustraciones	
	1 – 10	11 – 15
Internacional	10	12
Nacional	8	10
Estatal	5	7
Institucional	3	5

Validación

- Portada y página legal con registro ISBN o ISSN.
- Documento que haga constar la autoría de las ilustraciones y especifique el número de las mismas.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.1 Desarrollo de prototipos experimentales

Definición

Diseño y construcción original de un dispositivo, con fines didácticos para la experimentación o demostración en laboratorio, o bien, para su aplicación en los sectores productivos. La escala de presentación permite evaluar su funcionalidad, competitividad, rentabilidad y/o sustentabilidad.

Criterios

- Puntaje por el desarrollo completo.
- Puntaje: 60 para el responsable y 20 para el participante.

Validación

- Informe de investigación, avalado por la SIyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.2 Desarrollo de sistemas de información o programas de cómputo

Definición

Sistema de información. Conjunto de medios que permiten recolectar, clasificar, integrar, procesar, almacenar y difundir información interna y externa de una organización, necesaria para la toma de decisiones de manera eficiente y eficaz.

Programa de cómputo. Conjunto de instrucciones expresadas en códigos, capaz de manipular información y realizar una tarea de forma automatizada para obtener un resultado.

Criterios

- Puntaje para el desarrollo completo.
- Puntaje: 50 para el responsable y 15 para participantes.

Validación

- Portada de los manuales, técnico y de usuario, y constancia de la autoridad que avale la creación o instrumentación del sistema o programa, así como el nivel de participación.
- Listado de los programas o módulos que integran el sistema de información.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.3 Registro de patentes

Definición

Documento que otorga el Estado a una o varias personas físicas o morales, y que da el derecho o privilegio para la producción y utilización, en forma exclusiva y durante un plazo fijo, de un producto o proceso.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la etapa y cobertura siguiente:

Etapas	Internacional	Nacional
En proceso de explotación	100	80
Registrada	80	60
Presentación ante el IMPI	40	30

Validación

- Registro de propiedad industrial, documento que avale su proceso de explotación o constancia de presentación ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI).

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.4 Elaboración de manuales y folletos técnicos vinculados a los sectores productivos

Definición

Publicación técnica y de corta extensión, de distribución nacional o internacional, que guía al personal especializado en el manejo de instrumental, equipo o maquinaria, o el desarrollo de actividades productivas o de servicios.

Criterios

- Puntaje: 20.
- Puntaje adicional de acuerdo con los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
En colaboración con los sectores público, privado o social	5
En colaboración con alumnos	5
Resultado del trabajo en un CA	5

Validación

- Portada del manual o folleto.
- Dictamen favorable del comité editorial o Consejo General Editorial.
- Constancia expedida por el director o autoridad del Espacio Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Carta o convenio de colaboración institucional.
- Lista de alumnos participantes, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Constancia de registro del CA otorgada por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.1 Apoyo al fortalecimiento de la infraestructura

Definición

Participación en el concepto y montaje de equipo científico o tecnológico en centros, unidades o laboratorios de investigación, que representa un ahorro o proyección importante para la universidad.

Criterios

- Puntaje: 50.

Validación

- Portada de la guía mecánica o del documento que describa el equipo y su aplicación, en la que se haga constar el nivel de participación, avalada por la autoridad correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.2 Proyección institucional

Definición

Participación, nacional o internacional, en mesas directivas de asociaciones científicas, consorcios de innovación o proyectos para la creación de programas interinstitucionales de docencia o investigación.

Criterios

- Puntaje: 50 para la participación internacional y 30 para la nacional.

Validación

- Nombramiento o invitación institucional.
- Constancia de actividades realizadas en el periodo evaluado, emitida por la instancia correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.3 Participación en cuerpos académicos

Definición

Participación con grupos de profesores de tiempo completo que comparten objetivos académicos y una o varias líneas afines de generación o aplicación del conocimiento; además de que mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.

Criterios

- El puntaje se otorgará al presentar el informe anual de actividades del CA (en el periodo que se evalúa), de acuerdo con el plan de trabajo presentado ante la SlyEA.
- Puntaje de acuerdo con el grado de consolidación siguiente:

Grado de consolidación	Puntaje
Cuerpo académico consolidado (CAC)	20
Cuerpo académico en consolidación (CAEC)	15
Cuerpo académico en formación (CAEF)	10
Cuerpo académico con registro UAEM	5

Validación

- Constancia de informe anual de actividades, otorgada por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.4 Participación en redes temáticas

Definición

Participación activa en redes académicas con sus pares en el país y en el extranjero, así como su vinculación con empresas u organismos que aprovechan los recursos humanos formados en el CA o el conocimiento generado por el mismo; además de que mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.

Criterios

- Puntaje: 10 para la participación internacional y 5 para la nacional.

Validación

- Constancia de participación emitida por la SEP o por la StyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.5 Formación de recursos humanos

- Tutoría en trabajos de tesis para la obtención de grado
-

Definición

Tutoría académica dirigida a alumnos o egresados de programas de posgrado, en el desarrollo de la investigación que conduce a su presentación y defensa para la obtención del grado.

Criterios

Criterios

- Para la revisión y dirección de la tesis, se considerará el trabajo concluido o presentado, respectivamente.
- Se reconoce al tutor intrainstitucional, con el mismo puntaje que el tutor de la tesis, siempre y cuando los trabajos dirigidos sean dentro y para la UAEM.
- Puntaje de acuerdo con el nivel de estudios siguiente:

Nivel educativo	Tutor o director de tesis	Revisor de tesis	Revisor de protocolo
Doctorado	60	15	3
Maestría	40	10	
Especialidad	30	7	

Validación

- Para tutor de tesis: constancia del nombramiento como tutor y copia del acta del examen de grado. En caso de no contar con el acta, presentar lista de alumnos tutorados y graduados, avalada por los H.H. Consejos del Espacio Académico.
- Para revisor del trabajo de tesis: constancia de cumplimiento.
- Para revisor de protocolo: constancia de cumplimiento.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.1 Participación permanente como tutor

Definición

Tiempo adicional a la docencia curricular que el profesor dedica a los alumnos, dentro o fuera de su jornada laboral, pero dentro del ámbito escolar, como atención personalizada o en grupos pequeños. El objetivo es identificar oportunamente problemas de rendimiento escolar y de trayectoria académica, cuya canalización y atención favorecen la permanencia y promoción académica del alumno.

Criterios

- Contar con el nombramiento actualizado de tutor, expedido por la Dirección de Desarrollo del Personal Académico.
- Puntaje por periodo escolar, conforme al desarrollo de las funciones siguientes:

Función	Puntaje
Investigar sobre los problemas de aprendizaje con mayor incidencia en la disciplina objeto de enseñanza e instrumentar alternativas para su solución.	10
Dar seguimiento a la trayectoria académica del alumno y apoyarle en las decisiones relativas a los procesos de reinscripción o de evaluación para la permanencia académica.	10
Identificar oportunamente problemas específicos de rendimiento académico de los alumnos e instrumentar estrategias de apoyo (conferencias, talleres, asesorías) por su cuenta o en colaboración con otros profesores.	10

Validación

- Constancia por función desarrollada, expedida por la Dirección de Desarrollo del Personal Académico para las actividades supervisadas por esta dependencia.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.2 Asesoría académica disciplinaria

Definición

Tiempo adicional a la docencia curricular que el profesor dedica a los alumnos, dentro o fuera de su jornada laboral, pero en el ámbito escolar, como atención personalizada o en grupos pequeños. El objetivo es resolver problemas de comprensión, aplicación del conocimiento, solución de problemas u otros aprendizajes aplicados en la asignatura o asignaturas que cursa el alumno, y cuyo beneficio se evidencia en resultados aprobatorios en evaluaciones extraordinarias, a título de suficiencia o especiales, y, consecuentemente, en la permanencia y promoción académica del alumno.

Criterios

- Asesoría personalizada: 5 alumnos máximo por grupo.
- Asesoría en pequeños grupos: 15 alumnos máximo por grupo.
- Asesoría en grupos grandes: 25 alumnos por grupo.
- Puntaje máximo: 30 puntos por periodo escolar, de acuerdo con la tabla siguiente:

Carácter de la asesoría	Asignaturas diferentes	Puntaje
Asesoría personalizada	1	10
	2	20
	3 o más	30
Asesoría en pequeños grupos	1	10
	2	20
	3 o más	30
Asesoría en grupos grandes	1	10
	2	20
	3 o más	30

Validación

- Constancia de designación como asesor académico expedida por el Director o Subdirector Académico.
- Constancia de alumnos atendidos y carácter de la asesoría brindada por asignatura.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.3 Tutoría para el desempeño estudiantil en actividades externas

Definición

Participación en actividades de asesoría académica, disciplinar o profesional, que brindan los profesores con la finalidad de fortalecer la capacidad y desempeño de los alumnos que participan en concursos educativos, exámenes generales externos a la UAEM, servicio social o prácticas profesionales, y desarrollo de proyectos productivos.

Criterios

- Sólo se tomará en cuenta la dirección de la práctica profesional que no forme parte de la actividad docente frente a grupo.
- Puntaje por alumno dirigido, en las actividades siguientes:

Actividad	Puntaje
Dirección de proyectos productivos	6
Preparación para olimpiadas, competencias, o exámenes generales	6
Dirección de servicio social	5
Dirección de prácticas profesionales	6

- Cuatro puntos adicionales, en las dos primeras actividades, si el alumno obtiene alguno de los tres primeros lugares.

Validación

- Para la dirección de proyectos productivos: constancia de participación expedida por la autoridad competente; en su caso, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para la participación en olimpiadas, competencias o exámenes generales: informe de actividades con lista de alumnos avalado por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para servicio social o práctica profesional: constancia de que el alumno asignado concluyó tal actividad.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.4 Asesoría en trabajos de titulación

Definición

Participación como asesor de alumnos o egresados de programas de técnico superior universitario o licenciatura, en el desarrollo del trabajo de titulación.

Criterios

- Para la dirección de la tesis se considerará el trabajo presentado; para la revisión, el trabajo concluido.
- Se reconoce al asesor o director externo con el mismo puntaje que el director de la tesis, siempre y cuando los trabajos dirigidos sean de y para la UAEM.
- Puntaje por tesis dirigida o revisada, de acuerdo con el nivel educativo siguiente:

Nivel educativo	Asesor o director de tesis	Revisor de tesis	Revisor de protocolo
Licenciatura	25	7	3
TS universitario	20		

Validación

- Para director de tesis: constancia del nombramiento y acta del examen profesional. En caso de no contar con el acta de examen, presentar la lista de los alumnos tutorados y titulados, avalada por los HH. Consejos del Espacio Académico.
- Para opción de titulación mediante artículo arbitrado: copia de la portada de la revista, de la primera página del artículo y del acta de examen.
- Para revisor del trabajo de tesis: constancia de cumplimiento.
- Para revisor de protocolo: constancia de cumplimiento.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.5 Asesoría a estudiantes en programas de investigación científica

Definición

Asesoría a alumnos para mejorar su participación y rendimiento en programas de inducción a la investigación científica o actividades de acercamiento a ella; como Asómate a la ciencia, Verano de investigación y afines.

Criterios

- Puntaje por alumno asesorado, de acuerdo con la cobertura siguiente:

Programa	Puntaje
Internacional	15
Nacional	10
Institucional	5

Validación

- Constancia de participación otorgada por la SlyEA, en la que se especifique el nombre de los alumnos asesorados de nivel medio superior o superior.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.1. Actividades de desarrollo curricular

Definición

Participación en el comité curricular para realizar tareas de diseño, instrumentación y evaluación curricular.

Criterios

- Puntaje por etapa de desarrollo curricular efectuada, de acuerdo con las actividades siguientes:

Actividad	Responsable	Colaborador
Diseño curricular	30	20
Instrumentación curricular	20	15
Evaluación curricular	30	20

Validación

- Constancia de participación en cualquiera de las etapas de desarrollo curricular, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o la autoridad competente.
- Para planes de nueva creación o reestructuración, notificación del Secretario del Consejo Universitario sobre la aprobación del proyecto.
- Acta de la sesión de los HH. Consejos de Gobierno y Académico en la que se asienta la aprobación del proyecto de modificación del proyecto curricular.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.2 Actividades de evaluación externa

Definición

Coordinación y participación en las tareas para atender las recomendaciones de los evaluadores externos, y/o preparación de los autoinformes para solicitar la evaluación dirigida a la acreditación de programas educativos, el mejoramiento del nivel CIEES o el ingreso al PNPC de estudios avanzados.

Criterios

- Puntaje: 30 para responsable y 15 para colaborador.
- Puntaje adicional: 10 si obtiene la acreditación o nivel 1 de CIEES o su ingreso a PNPC.

Validación

- Constancia de participación avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o la autoridad competente.
- Constancia del dictamen emitido por el organismo externo.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.3 Organización de encuentros académico-científicos

Definición

Participación en el diseño del programa y coordinación del desarrollo de las actividades de un encuentro académico-científico, en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

Criterios

- Sólo un coordinador principal y máximo 5 colaboradores
- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Participación	
	Organizador	Colaborador
Internacional	15	10
Nacional	10	7
Estatad	7	5

Validación

- Nombramiento y constancia personalizada o lista de participantes avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.4 Producción de publicaciones

Definición

Participación en la edición y/o coordinación de una publicación académica, relacionada con el desempeño docente o el área disciplinar del profesor, impresa o en línea, como libros, revistas, boletines y cuadernos.

Criterios

- Sólo un coordinador general y hasta 3 colaboradores.
- Sólo se otorgará puntaje por documento publicado.
- Puntaje de acuerdo con la participación y tipo de documento siguiente:

Documento	Participación	
	Responsable	Colaborador
Libro	20	10
Revista	15	8
Memoria	12	6
Cuaderno	12	6
Boletín	10	4

- 3 puntos adicionales si la publicación se realiza en colaboración con los sectores público, privado y social.

Validación

- Portada de la publicación donde aparezcan los créditos institucionales y página que señale la lista de los participantes del consejo editorial del documento publicado.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.5 Coordinación de área o departamento

Definición

Desarrollo de actividades de gestión académico-administrativa, como responsable o coordinador de un área, departamento o servicio educativo, las cuales apoyan la instrumentación, operación y resultados de los planes de estudio. Son actividades que se realizan durante la jornada laboral del personal académico y por las cuales no recibe remuneración adicional.

Criterios

- Puntaje: 15.

Validación

- Nombramiento y constancia personalizada, o lista de académicos participantes, que indique el periodo en que desempeñó el trabajo de coordinación, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.2 Planeación y desarrollo institucional

1.5.2.1 Desarrollo de programas académicos institucionales

Definición

Participación en el diseño, instrumentación y evaluación de programas académicos institucionales que contribuyen a impulsar la consecución de los objetivos y metas delineadas en la planeación institucional en sus diferentes niveles de organización, por ejemplo: seguimiento de egresados, educación continua, Sistema de Gestión de Calidad, nivelación académica de alumnos, acciones deportivas, de protección civil, seguridad institucional, protección y mejoramiento del ambiente, identidad universitaria, entre otros.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 8 para colaborador.
- Sólo un coordinador general o responsable de actividad.
- Máximo cinco colaboradores.
- No se valorará la actividad si el responsable ocupa una plaza administrativa.

Validación

- Constancia de cumplimiento de la actividad encomendada (mínima seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.2 Planeación y desarrollo institucional

1.5.2.2 Desarrollo de instrumentos de planeación, operación y evaluación

Definición

Formulación y/o actualización de documentos de planeación, desarrollo y evaluación institucional, como plan de desarrollo de programa educativo o Espacio Académico, informe de actividades del Espacio Académico, programa operativo anual, estadística institucional, Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), entre otros.

Criterios

- Puntaje: 10 para responsable y 5 para colaborador.
- Puntaje por actividad concluida.

Validación

- Constancia de cumplimiento de la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional

1.5.3.1 Participación en órganos colegiados

1.5.3.1.1 Representante ante órganos colegiados

Definición

Nombramiento como profesor electo ante el H. Consejo Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Académico o Consejo General Académico del Nivel Medio, cuya responsabilidad se desarrolla conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Órgano colegiado	Representante	
	Titular	Suplente
Consejo Universitario	10	5
Consejo de Gobierno	10	5
Consejo Académico	15	8
Consejo General Académico del Nivel Medio	15	8

Validación

- Nombramiento emitido por la autoridad competente (resultado de una elección).
- Constancia de cumplimiento avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional

1.5.3.1 Participación en órganos colegiados

1.5.3.1.2 Participación en encargos, cometidos o encomiendas de órganos colegiados

Definición

Desempeño de encargos, cometidos o encomiendas académicas, por instrucción del H. Consejo Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Académico, Consejo General Académico del Nivel Medio o Consejo Asesor de la Administración Central, para el estudio, discusión, apoyo, asesoría, opinión, dictamen y, en su caso, resolución de asuntos de naturaleza institucional.

Criterios

- Puntaje por actividad terminada y aprobada, de acuerdo con el nivel de participación siguiente:

Órgano colegiado	Puntaje
Consejo Universitario	15
Consejo de Gobierno, Consejo Académico, Consejo General Académico del Nivel Medio o Consejo Asesor de la Administración Central	10

Validación

- Acta de la sesión de los consejos donde señale la designación del encargo, cometido o encomienda.
- Constancia de cumplimiento, personal o colectiva, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional

1.5.3.2 Participación en encargos, cometidos, encomiendas o invitaciones interinstitucionales

Definición

Incorporación como representante institucional en cuerpos colegiados interinstitucionales, para participar en tareas de planeación, desarrollo o evaluación institucional, curricular o escolar, como PIFI, Ceneval, ANUIES, Conacyt u otros de naturaleza afín.

Criterios

- Puntaje: 20.

Validación

- Carta de asignación de la actividad.
- Constancia de cumplimiento del encargo, cometido, encomienda o invitación interinstitucionales, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.4 Extensión y vinculación

1.5.4.1 Gestión de convenios de colaboración

Definición

Participación para promover la firma, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración con organismos públicos, privados y sociales, estatales, nacionales e internacionales, que fortalecen los vínculos de la UAEM con el entorno social. Los objetivos podrán incluir la capacitación y formación de recursos humanos; intercambio académico y movilidad estudiantil; actividades de internacionalización; desarrollo de investigación, y publicaciones, entre otros.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la siguiente cobertura del convenio:

Cobertura	Responsable
Internacional	15
Nacional	12
Estatal	10

- Si obtiene recursos externos: 5 puntos adicionales.

Validación

- Constancia de participación de la gestión realizada, emitida por la autoridad correspondiente.
- Convenio de colaboración.
- Documento que avale la obtención de recursos, para puntos adicionales.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.4 Extensión y vinculación

1.5.4.2 Desarrollo de programas y/o servicios

Definición

Participación en el desarrollo de programas y servicios, que relacionan la docencia y los resultados de la investigación universitaria con necesidades específicas de la sociedad, y que contribuyen a fortalecer la responsabilidad, compromiso e identidad de los universitarios, como: organización y conducción del servicio social y prácticas profesionales, desarrollo de programas de docencia no formales, asesoría a PyMES, incubadoras de empresas y otros servicios.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 10 para colaborador.
- Máximo tres colaboradores por actividad.

Validación

- Constancia de cumplimiento en la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, en la que se indique el nivel de participación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.5 Difusión y divulgación

Definición

Participación en el desarrollo de acciones que contribuyan en el mejoramiento de la vida cultural, humanística, científica y tecnológica del Estado de México y del país.

Acciones orientadas a la investigación, rescate y preservación de las manifestaciones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas y tecnológicas; la divulgación de los postulados, principios y demás elementos de identidad de la UAEM y de la universidad pública mexicana; así como el registro, conservación y difusión de los acontecimientos de interés de la vida institucional.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 10 para colaborador.
- Máximo tres colaboradores por actividad.

Validación

- Constancia de cumplimiento en la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, en la que se indique el nivel de participación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.6 Normatividad

1.5.6.1. Elaboración de reglamentos, lineamientos o manuales de procedimiento

Definición

Documento que establezca las disposiciones normativas obligatorias para el funcionamiento de un área, departamento, laboratorio o taller, o, en su caso, que regule las etapas de un procedimiento y los responsables para llevarlas a cabo.

Criterios

- Puntaje: 10 por documento elaborado.

Validación

- Portada del reglamento o manual.
- Constancia de participación por actividad concluida, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.6 Normatividad

1.5.6.2 Elaboración de manuales de operación y mantenimiento para laboratorios o talleres

Definición

Documento que contenga con precisión la descripción de los procesos de control, mantenimiento y operación de equipo e instrumental de laboratorio, así como los criterios y medidas de seguridad e higiene.

Criterios

- Puntaje: 10 por documento elaborado.

Validación

- Portada del manual para laboratorios y talleres.
- Constancia de participación y término de la elaboración del manual de operación y mantenimiento, avalada por la autoridad competente.

2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

Definición

Horas-semana-mes de dedicación a la docencia, frente a grupo de alumnos, en las modalidades escolarizada o no escolarizada, durante el ciclo escolar anual previo.

Se exceptúa de horas de docencia curriculares de nivel medio superior y superior, a los académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, quienes deberán demostrar el equivalente de 4 horas-semana-mes, en promedio por ciclo escolar, a partir de su participación como instructores en cursos de capacitación, diplomados, seminarios, talleres u otras actividades de docencia no curricular. La valoración de estas actividades sólo aplicará para este rubro, sin duplicar su reconocimiento en los factores 1.2.5.2.4 Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente y 1.2.5.2.5 Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico.

Criterios

- Para profesores y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo, promedio mínimo de 4 horas-semana-mes impartidas en cursos curriculares por ciclo escolar.
- Para profesores de asignatura, promedio mínimo de 6 horas-semana-mes impartidas en cursos curriculares por ciclo escolar.
- Para académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, el equivalente al promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por ciclo escolar.
- Puntaje de acuerdo con las equivalencias siguientes:

Perfiles	Horas clase	Puntaje
DOCENTE NS Y NMS	4 a 6	100
	6.5 a 8.5	150
	9 a 11.5	200
	12 o más	250
ASIGNATURA	6 a 8.5	100
	9 a 11.5	150
	12 a 14.5	200
	15 o más	250

Validación

- Constancia de conducción del (los) curso(s) curricular(es) —en la que se especifique las UA impartidas, las horas-semana-mes, la modalidad, el periodo y el nivel de estudios—, emitida por la autoridad académica o administrativa que corresponda.
- Constancia de asignación firmada por el subdirector académico, para el caso de cursos especiales o intensivos, de posgrado o altas extemporáneas en la plantilla de docencia.
- Constancia de asignación expedida por la Dirección de Aprendizaje de Lenguas en la que se especifique la equivalencia en horas de docencia para la tutoría que realizan los responsables de centros de autoacceso.
- Constancia de instructor para los cursos, seminarios, talleres y otras actividades de docencia no curricular efectuadas por los académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, en donde se especifique el número de horas impartidas.

3. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA

Definición

Años continuos que el profesor tiene de antigüedad, impartiendo docencia dentro de la UAEM.

Criterios

- 10 puntos por año.
- 100 puntos para diez o más años.

Validación

- Se acreditará tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos en años y quincenas cumplidas como tiempo efectivo. No se podrán efectuar aproximaciones.

TRANSITORIOS

Primero. Las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo único, entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Segundo. Publíquense las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, así como las reformas de su Anexo único en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

Tercero. Las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo único, se aplicarán a partir de la convocatoria 2010.

Cuarto. Las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo único, aprobadas por el Consejo Universitario, cuentan con la revisión técnica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009.

POR TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de noviembre de 2009.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2009, Año del Siervo de la Nación, José María Morelos y Pavón"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
(rúbrica)

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la participación de las comisiones, autoridades, órganos competentes e instancias académico administrativas; la financiación del Programa; el ingreso y participación del personal académico de la UAEM en el Programa; y los procedimientos de evaluación al desempeño docente, el otorgamiento de los estímulos y el recurso de revisión.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia general para el personal académico e instancias universitarias que participan en cualquiera de las etapas del desarrollo anual del Programa.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Comisión: Comisión de Evaluación Interna y Comisión de Evaluación Especial.

II. Comité: Comité General de Evaluación Docente.

III. Consejo Universitario: Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

IV. Consejos: Honorables Consejos de Gobierno y Académico de Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y/o Consejo Asesor de la Administración Central.

V. DGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

VI. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente.

VII. SEP: Secretaría de Educación Pública.

VIII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IX. SIAEA: Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

X. UAEM: Universidad Autónoma del Estado de México.

XI. DES: Dependencia de Educación Superior de la UAEM.

XII. Espacio Académico: Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas.

XIII. CA: Cuerpo académico.

XIV. LGAC: Línea de generación y aplicación del conocimiento.

XV. Personal Académico: Profesores y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo, y profesores de asignatura.

XVI. Programa: Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

XVII. Promep: Programa de Mejoramiento del Profesorado.

XVIII. UA: Unidad de aprendizaje o asignatura contenida en un plan de estudios.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general fortalecer el perfil profesional del personal académico de la UAEM, mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos independientes al salario tabular, que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Impulsar el desempeño sobresaliente del personal académico mediante el reconocimiento y estímulos a la formación académica y profesional, a la calidad de las actividades y resultados de su participación en la docencia, a la generación y aplicación del conocimiento, a la tutoría académica, y a la gestión académica y cuerpos colegiados.

II. Motivar la participación del personal académico hacia el logro de los objetivos institucionales que señale el Plan Rector de Desarrollo Institucional, así como a la consecución de mayores niveles de competitividad y capacidad académicas que fortalezcan el reconocimiento nacional e internacional de la UAEM.

III. Fomentar el desarrollo equilibrado de las funciones del personal académico, con respeto a la diferenciación de los diversos contextos y niveles educativos, para responder a los retos y metas institucionales.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6. La financiación del Programa se efectuará con base en la disponibilidad presupuestaria que otorguen, para este efecto, los gobiernos federal y estatal, la propia Institución y los recursos derivados de reducciones del capítulo 1000, “Servicios Personales”, conforme lo determine la SHCP, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

El personal de medio tiempo y asignatura podrá participar en el programa de estímulos cuando la UAEM cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000, “Servicios Personales”, por aportaciones del Gobierno Estatal y por ingresos propios.

Artículo 7. La financiación del Programa se apegará a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior de la SHCP, así como a la legislación universitaria en la materia.

Artículo 8. Con base en la aplicación de los lineamientos referidos en el articulado precedente y la política presupuestal de la Institución, la Secretaría de Administración de la UAEM determinará el presupuesto anual total como techo máximo para la asignación de los estímulos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 9. Los órganos encargados de la operación del Programa serán:

- I. El Comité General de Evaluación Docente.
- II. La Secretaría de Docencia.
- III. La Secretaría de Administración.
- IV. Los HH. Consejos de Gobierno y Académico, y Consejo Asesor.
- V. Las Comisiones de Evaluación: Interna y Especial.

Artículo 10. El Comité General de Evaluación Docente se integrará por:

- I. Un Presidente. Será el Rector de la UAEM y ejercerá el voto de calidad en caso de empate en la votación de una resolución.
- II. Un Secretario Técnico. Será designado por el Rector de la UAEM y durará en su cargo hasta que el Presidente del Comité lo designe.

III. Catorce vocales ejecutivos. Serán nombrados por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector y serán: un representante por cada DES, uno por el nivel medio superior y uno por la Administración Central.

IV. Cuarenta vocales ordinarios. Serán nombrados por las autoridades de cada Espacio Académico, al cual representarán.

Artículo 11. Los representantes de las vocalías, ejecutiva y ordinaria, permanecerán en el cargo dos años, a partir de su nombramiento por las instancias correspondientes.

Cuando las autoridades de los espacios académicos decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

Los representantes de las vocalías ejecutiva y ordinaria no podrán ocupar simultáneamente otro cargo administrativo dentro de su Espacio Académico.

Artículo 12. Para ser integrante del Comité se requiere:

I. Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo o medio tiempo.

II. Contar por lo menos con tres años de antigüedad.

III. Poseer grado de maestría o doctorado en el área que representa, excepto para el área de ciencias de la salud, en la cual se considerará la especialidad clínica, con diploma, cédula profesional y certificación del Consejo o Colegio nacional correspondiente.

IV. Gozar de prestigio académico.

Artículo 13. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular las propuestas de modificación al Reglamento del Programa, cuando así se requiera.

II. Supervisar el proceso de evaluación en apego al presente Reglamento y ser el órgano de consulta y apoyo para las diversas comisiones evaluadoras.

III. Tener conocimiento de los resultados globales de la evaluación y avalar la asignación de los estímulos.

IV. Desarrollar acciones que contribuyan al debido desarrollo del Programa, tomar acuerdos y difundirlos entre el personal académico.

Artículo 14. La Secretaría de Docencia, a través de las dependencias administrativas correspondientes, tendrá las facultades siguientes:

I. Proponer el Programa, a través del Comité, para su aprobación ante la SEP y el Consejo Universitario.

II. Emitir anualmente el calendario y la convocatoria del Programa, con la debida anticipación, para que sea publicado y difundido ampliamente. La convocatoria contendrá: los propósitos de los estímulos; el personal que podrá participar; los niveles, monto de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán; forma y periodicidad del pago de los estímulos; los factores a evaluar; así como fecha y lugar de entrega de solicitudes acompañadas por la documentación de soporte.

III. Difundir los mecanismos y procedimientos de participación aprobados por el Consejo Universitario.

IV. Operar el Programa en estricto apego a lo previsto en el presente Reglamento, los lineamientos emitidos por la SHCP, la SEP y la Legislación Universitaria.

V. Remitir a los espacios académicos los resultados obtenidos en el proceso de evaluación, para someterlos a la aprobación de los Consejos.

VI. Elaborar y autorizar, en correspondencia con la Secretaría de Administración, la pre Nómina, de acuerdo con los resultados obtenidos por el personal académico beneficiado.

VII. Autorizar, en su caso, los movimientos derivados de los recursos de revisión e informar de ellos a la Secretaría de Administración.

VIII. Solicitar, a las instancias correspondientes, la información requerida para la evaluación, y turnarla a las comisiones.

IX. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, bajo el conocimiento y aprobación de las autoridades correspondientes.

Artículo 15. La Secretaría de Administración, a través de la instancia correspondiente, tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar a la Secretaría Técnica el listado del personal académico con el tipo de contratación, antigüedad y adscripción.

II. Verificar que los resultados obtenidos correspondan al tipo de contratación del personal académico y a la antigüedad requerida para la plaza en la que participa.

III. Verificar que el monto total obtenido con los resultados de la evaluación sea cubierto de acuerdo con el techo financiero disponible para el Programa.

IV. Elaborar la nómina correspondiente para el pago del estímulo de los académicos beneficiados, en conjunto con la Secretaría de Docencia.

Artículo 16. A los Consejos les corresponderá:

I. Designar a los académicos que, por parte de su Espacio Académico, formarán parte de la Comisión Interna de Evaluación.

II. Analizar los resultados de la evaluación y avalar el informe enviado por las comisiones internas a través del concentrado de resultados previos, conforme al presente Reglamento.

III. Enviar a la Secretaría Técnica el acta de la sesión correspondiente en la que se aprueban los resultados de la evaluación.

Artículo 17. La Comisión Interna de Evaluación de cada Espacio Académico estará integrada por el vocal ordinario y entre tres y cinco vocales.

La Comisión contará con uno o dos suplentes, en función de la capacidad de cada Espacio Académico.

Artículo 18. Para ser integrante de la Comisión Interna se requiere:

I. Ser miembro del personal académico del Espacio Académico.

II. Formar parte del área de conocimiento correspondiente.

III. Contar al menos con tres años de antigüedad en el Espacio Académico que le designe.

IV. Poseer grado de maestría o doctorado en el área que representa, excepto para el área de ciencias de la salud, en la cual se considerará la especialidad clínica, con diploma, cédula profesional y certificación del Consejo o Colegio nacional correspondiente.

V. Gozar de prestigio académico.

Artículo 19. Los integrantes de las comisiones internas de evaluación durarán en su cargo dos años continuos de evaluación.

Cuando las autoridades de los espacios académicos decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, la Comisión tendrá que renovarse al menos en un 50 por ciento.

Las comisiones internas tendrán las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el calendario particular de evaluación de su Espacio Académico, conforme al calendario general emitido por la Secretaría Técnica.

II. Recibir, de la autoridad correspondiente en cada Espacio Académico, los expedientes de los participantes en el Programa.

III. Evaluar los expedientes del personal académico de su Espacio Académico, de acuerdo con los rubros siguientes:

- e) Calidad en el desempeño de la docencia.
- f) Dedicación a la docencia.
- g) Permanencia en las actividades de la docencia.

IV. Elaborar el informe de evaluación correspondiente, que contenga:

- a) Concentrado de resultados previos.
- b) Reporte estadístico.
- c) Acta informativa.
- d) Instrumentos de evaluación y expedientes por cada profesor participante.

Artículo 20. Derogado.

Artículo 21. Las comisiones especiales se formarán cuando existan recursos de revisión. Estarán integradas por cinco representantes del Comité (cuatro titulares y un suplente), que podrán ser vocales ejecutivos u ordinarios designados por la Secretaría Técnica, preferentemente por área del conocimiento, quienes durarán en su cargo el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

Artículo 22. Las comisiones especiales de evaluación resolverán los recursos de revisión que le sean asignados por la Secretaría Técnica y emitirán el dictamen correspondiente.

Artículo 23. Los integrantes del Comité y de las comisiones internas y especiales deberán abstenerse de intervenir en la evaluación en los casos de parentesco consanguíneo hasta en tercer grado con alguno de los interesados, y/o por ser parte interesada. En caso de excusa, entrará en funciones el suplente.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS REQUISITOS

Artículo 24. Podrá participar en el Programa el personal académico con alguna de las jornadas de contratación siguientes:

I. Profesores de tiempo completo registrados por la UAEM ante la SHCP, con categorías A, B y C —equivalentes a asociados— y D, E, F —equivalentes a titulares—, así como profesores de medio tiempo.

II. Técnicos académicos, tanto de tiempo completo como de medio tiempo.

III. Profesores de asignatura.

Artículo 25. Para poder participar en el Programa, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I. Ser personal académico ordinario de la UAEM.

II. Ejercer actividad docente formal y continua, en cursos curriculares institucionales, durante el ciclo escolar anual previo (periodos regulares, intensivos o especiales) con un promedio mínimo de:

- a) 4 horas-semana-mes, para profesores y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo.
- b) 6 horas semana-mes, para profesores de asignatura, quienes deberán contar con grado igual o superior al nivel de estudios en que se desempeñan.
- c) El equivalente al promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por ciclo escolar para académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, a partir de su participación como instructores en cursos de capacitación, diplomados, seminarios, talleres u otras actividades de docencia no curricular.

III. Contar con una antigüedad mínima de un año como académico en la plaza en la que se participa. Los académicos que cambien de plaza laboral durante el año a evaluar deberán cumplir al menos con seis meses en la nueva plaza; de lo contrario, serán evaluados en la anterior.

IV. Contar con:

- a) Grado académico mínimo de maestría para profesores de carrera y técnicos académicos. Como grado equivalente, los académicos del área de ciencias de la salud deberán presentar diploma, cédula profesional y certificación del consejo o colegio nacional correspondiente.
- b) Título de licenciatura, para los profesores de asignatura y profesores adscritos a organismos académicos con perfil profesional y laboral en el campo artístico.

V. Presentar por escrito solicitud de participación al Programa, donde se especifique la modalidad de contratación y el perfil académico en el que desea ser evaluado.

VI. Integrar al expediente el convenio de colaboración debidamente cumplimentado, mediante el cual los profesores de carrera optan por el compromiso de laborar 40 horas a la semana, de lunes a viernes, turnos matutino y vespertino; y los profesores de medio tiempo, por el compromiso de laborar 20 horas a la semana.

VII. Entregar la documentación que avale su desempeño docente, con vigencia para el periodo anual de evaluación, conforme a los tiempos y formatos establecidos en la convocatoria emitida para ello.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ACADÉMICOS CON LICENCIA Y/O PERMISO

Artículo 26. El personal académico de carrera de tiempo completo que se encuentre disfrutando de semestre o año sabático, o de licencia con goce de sueldo, dentro de programas de superación profesional y académica —excepto becarios Promep— aprobados por la institución, podrá ser considerado en la asignación de estímulos al desempeño docente.

El nivel de estímulo que podrá recibir será el que tenía en su última participación en el Programa, para lo cual se sujetará a lo establecido en el artículo 27.

Artículo 27. Los profesores que participen por primera vez en el Programa y al mismo tiempo soliciten año sabático serán evaluados conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 28. Derogado.

Artículo 29. Los profesores que se reincorporen a sus actividades inmediatamente después de haber concluido el goce de año o semestre sabático y éste coincida con el inicio del periodo regular de evaluación del Programa, podrán optar por la renovación del estímulo obtenido antes de salir al periodo sabático, o solicitar su evaluación conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Para el caso de los profesores que hayan concluido año o semestre sabático en desfase con el periodo de evaluación del Proed, se evaluará el lapso trabajado después de su reincorporación. Al resultado obtenido se añadirá un porcentaje del valor de cada uno de los subrubros del rubro de Calidad en el desempeño de la docencia —excepto en el factor 1.1.1 Nivel de estudios—, con base en la fecha de su reincorporación, conforme a la tabla siguiente:

Periodo a evaluar	
Fecha de reincorporación	Porcentaje que se agregará
1º de marzo a 31 de mayo	25
1º de junio a 31 de agosto	50
1º de septiembre a 30 de noviembre	75
1º de diciembre a 28 de febrero	100

Independientemente del periodo de reincorporación, el profesor deberá cumplir los requisitos señalados en el Artículo 30, y, en su caso, anexar los documentos probatorios de las actividades desarrolladas.

Artículo 30. La participación del personal académico con licencia o permiso se sujetará a la entrega de:

I. Solicitud por escrito.

II. Acta de la sesión de los consejos donde se aprueba el permiso o licencia, o en su caso, la prórroga del permiso.

Los profesores con licencia o permiso cuya residencia geográfica dificulte la entrega personal del expediente en la fecha indicada podrán solicitar a la autoridad del espacio universitario de adscripción la realización de este trámite.

Artículo 31. Durante el año de su reingreso, los profesores que hayan obtenido prórroga de su licencia o permiso, excepto becas Promep, podrán acceder a la renovación del estímulo de su última participación, siempre y cuando cuenten con la aprobación respectiva de los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

En caso de faltar la condición anterior, no se renovará el estímulo previo ni se podrá participar en la promoción vigente del Programa, aunque sí en las consecuentes, conforme al procedimiento establecido.

Artículo 32. El personal académico de tiempo completo que se reincorpore a su actividad académica después de haber desempeñado cargos universitarios como funcionario, directivo o equivalente en las dependencias e instituciones de educación media superior y superior, o como servidor público en mandos superior o medio —excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes— accederán directamente al Nivel VIII del Programa. Para ello, deberán cubrir los requisitos siguientes:

I. Tener nombramiento en plaza docente como profesor de carrera de tiempo completo definitivo.

II. Presentar solicitud por escrito.

III. Haber realizado actividades docentes frente a grupo en programas curriculares, con participación en el Programa, antes de ocupar el puesto directivo.

IV. Contar con un mínimo de 20 años de servicio en la UAEM y 3 años en el cargo de funcionario o directivo.

El estímulo sólo se otorgará durante el año inmediato a la conclusión del cargo. Posteriormente, el personal académico deberá ser evaluado bajo los términos y condiciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 33. En el caso del estímulo referido en el artículo anterior, para los espacios académicos se tomará en cuenta la función a partir de director o su equivalente. Para las dependencias de la Administración Central se considerará la responsabilidad de funcionario, director o coordinador de dependencia administrativa.

Artículo 33 Bis. El personal titular de los departamentos de espacios académicos o de la Administración Central de la UAEM, que imparta un mínimo de 4 horas-semana-mes en promedio por ciclo escolar podrá participar en el Programa, siempre que el cargo incida directamente en la docencia y se vincule con la planeación y desarrollo de proyectos educativos.

Artículo 34. Los profesores beneficiados con una beca Promep que concluirá después del periodo de recepción de solicitudes de participación en el Programa, conforme a la convocatoria respectiva, podrán participar siempre y cuando entreguen la solicitud en tiempo y forma, anexando la constancia de vigencia de la beca emitida por la Coordinación Académica del Promep de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP.

El estímulo que se obtenga en el Programa se otorgará a partir de que concluya el apoyo Promep, sin que su pago sea retroactivo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE EXPEDIENTES

Artículo 35. Los profesores que soliciten evaluación en el Programa, ya sea por primera vez o subsecuentes, deberán integrar a su expediente copia del título o grado correspondiente a su último nivel de estudios, así como copia de las constancias y documentos probatorios de su desempeño docente.

El contenido del expediente deberá estar organizado conforme al orden de los rubros y factores del Programa, acompañado de los documentos que avalen los criterios de validación señalados en el Anexo Único, Normas y Criterios para Estimar el Desempeño Docente del presente Reglamento.

Artículo 36. Los participantes deberán entregar su expediente en el centro de costo de adscripción. Es responsabilidad del participante entregar su expediente con la documentación probatoria suficiente, de manera ordenada y foliada en todo su contenido.

Artículo 37. No se recibirán expedientes fuera del plazo de recepción que establezca la convocatoria respectiva, ni se integrará documentación a los mismos de manera extemporánea.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 38. La evaluación del desempeño docente se realizará anualmente, con base en las actividades desarrolladas y/o resultados obtenidos en y para la Universidad, durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 28 de febrero.

Artículo 39. El personal académico interesado en participar en el Programa podrá solicitar la evaluación de su desempeño en uno de los tres perfiles académicos siguientes:

- I. Profesores de carrera o técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo adscritos al nivel superior.
- II. Profesores de carrera o técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo adscritos al nivel medio superior.
- III. Profesores de asignatura de nivel medio superior o superior.

Artículo 40. Los factores que integran el desempeño docente se estimarán en la escala de 1 a 1000 puntos en total.

El puntaje para el desempeño docente se asignará con base en los valores máximos por perfil académico que presenta la “Tabla 1. Composición final de la calificación al desempeño docente”, incorporada en el Anexo Único de este Reglamento.

La composición final de la calificación del desempeño docente se distribuirá de la manera siguiente: Calidad en el Desempeño de la Docencia: 650 puntos (65%); Dedicación a la Docencia: 250 puntos (25%); y Permanencia en las Actividades de la Docencia: 100 puntos (10%).

Artículo 41. El puntaje total será resultado de sumar los puntajes obtenidos en los rubros de Calidad en el Desempeño de la Docencia, Dedicación a la Docencia y Permanencia en las Actividades de la Docencia.

La puntuación en la Calidad en el Desempeño de la Docencia estará integrada por la suma de los subrubros: Formación académica y experiencia profesional, Docencia, Generación y aplicación del conocimiento, Tutoría académica y Gestión académica y cuerpos colegiados.

Artículo 42. Los profesores deberán desarrollar actividades en los cinco subrubros contenidos en el rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia, dentro de los puntajes máximos establecidos por el Programa.

Artículo 43. Las autoridades de los diversos espacios académicos recibirán los expedientes de los participantes en el Programa. Concluido el plazo de recepción, remitirán a la Secretaría Técnica la relación de participantes debidamente cumplimentada.

Las autoridades turnarán los expedientes a la Comisión Interna, la cual procederá a la evaluación con base en las Normas y criterios para estimar el desempeño docente contenidas en el Anexo Único del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTÍMULOS Y SU ASIGNACIÓN

Artículo 44. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos derivados del proceso de evaluación y autorizados para el personal académico de la UAEM, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y, en consecuencia, no podrán, bajo ninguna circunstancia, estar sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante autoridad gubernamental, laboral o judicial.

Artículo 45. Los estímulos obtenidos son incompatibles con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica realizada por los profesores beneficiados dentro del horario y convenio de colaboración.

Artículo 46. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal de acuerdo con la disposición que establece la SHCP.

Artículo 47. El pago del estímulo será mediante cheque bancario y en nómina especial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SHCP.

Artículo 48. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma temporal por:

I. Interrumpir la impartición de docencia en el ciclo escolar inmediato posterior al evaluado.

II. Gozar de licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses, durante el año fiscal.

III. Cubrir comisiones oficiales.

IV. Ocupar cargos, comisiones o puestos directivos o de confianza en la Institución.

Artículo 49. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma definitiva por:

I. Incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.

II. No cumplir con un mínimo de asistencia de 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.

III. Suspensión temporal de la prestación del servicio, ordenada por la autoridad administrativa competente.

IV. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación, pensión o proceso dictaminado por la autoridad laboral competente.

V. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado competente, relacionada con los procesos de evaluación para la participación en el Programa.

VI. Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este Programa.

Artículo 50. Para acceder a los beneficios del Programa, el profesor deberá obtener un mínimo de 195 puntos en Calidad en el Desempeño de la Docencia y 301 puntos como puntaje total, para el primer nivel de estímulo.

Artículo 51. Con la finalidad de privilegiar el desempeño en la docencia, el estímulo se asignará de acuerdo con el puntaje obtenido en el rubro de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el puntaje total, conforme a los criterios siguientes:

I. Si los puntajes de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el puntaje total coinciden, se otorgará el nivel de estímulo correspondiente.

II. En caso de que no haya coincidencia entre el nivel obtenido con el puntaje de Calidad en el Desempeño de la Docencia y el nivel obtenido con el puntaje total, el estímulo se asignará en conformidad con el menor de los dos.

Artículo 52. Derogado.

Artículo 53. Los estímulos se otorgarán conforme a las tablas relativas a la equivalencia entre los puntajes al desempeño, los niveles de estímulo y los salarios mínimos, por categoría laboral, como siguen:

Profesores y técnicos académicos de tiempo completo

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301-400	195-260	I	1
401-500	261-325	II	2
501-600	326-390	III	3
601-700	391-455	IV	4
701-800	456-520	V	5
801-850	521-552	VI	7
851-900	553-585	VII	9
901-950	586-617	VIII	11 *
951-1000	618-650	IX	14 *

*Aplica artículo 54.

Profesores y técnicos académicos de medio tiempo

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301 - 440	195 – 285	I	1
441 - 580	286 – 376	II	2
581 - 720	377 – 467	III	3
721 - 860	468 – 558	IV	4
861 - 1000	559 – 650	V	5*

*Aplica artículo 54.

Profesores de asignatura

Puntaje total	Puntaje en Calidad en el Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Salarios mínimos
301 - 475	195 – 308	I	1
476 - 650	309 – 422	II	2
651 - 825	423 – 536	III	3
826 - 1000	537 – 650	IV	4*

*Aplica artículo 54.

Artículo 54. Para acceder a los niveles VIII y IX de la tabla de profesores y técnicos académicos de tiempo completo del artículo antecedente, se deberá contar con candidatura a doctor o grado de doctor, respectivamente. Los profesores de medio tiempo deberán contar con doctorado para acceder al nivel V. Los profesores de asignatura deberán contar con maestría para acceder al nivel IV.

Artículo 55. Los estímulos del Programa se sujetarán a lo siguiente:

I. Tendrán una vigencia de 12 meses, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de marzo del siguiente año.

II. El monto del estímulo se ajustará a las variaciones del salario mínimo vigente en el Distrito Federal y se actualizará el 1º de abril de cada año.

Artículo 56. Conforme al puntaje obtenido en la evaluación al desempeño, el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a catorce, para los profesores y técnicos académicos de tiempo completo. Para los profesores y técnicos académicos de medio tiempo, el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a cinco. Para los profesores de asignatura, el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a cuatro.

La asignación de estímulos a partir de tres salarios mínimos es incompatible con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica, realizada dentro de la UAEM conforme al horario y convenio de colaboración estipulado en el artículo 25 del reglamento referido, fracción VI, que aplica para los profesores de carrera y técnicos académicos, tanto de tiempo completo como de medio tiempo.

Artículo 57. La Secretaría Técnica notificará, a cada uno de los académicos participantes, los resultados de la evaluación al desempeño docente durante la última semana del mes de abril de cada año.

TÍTULO CUARTO **DEL RECURSO DE REVISIÓN**

CAPÍTULO ÚNICO **DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 58. Una vez notificado el resultado de la evaluación por la Secretaría Técnica, el profesor que se considere afectado podrá interponer el recurso de revisión, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 59. La parte interesada interpondrá recurso de revisión ante la Secretaría Técnica, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación del dictamen. En cualquier caso, se sujetará a los periodos y calendario general del Programa establecidos en la convocatoria.

Todo dictamen que no sea impugnado en el plazo señalado se tendrá por consentido y ejecutable en sus términos.

Artículo 60. El recurso de revisión deberá interponerse por escrito, cumpliendo con los requisitos siguientes:

I. Especificar el nombre del interesado e indicar el Espacio Académico en el que participa.

II. Anexar copia del oficio de notificación del dictamen e instrumento de evaluación.

III. Mencionar con claridad y precisión los rubros, subrubros y/o factores de evaluación en donde exista inconformidad, así como las razones que la motivan.

IV. Ofrecer las pruebas y elementos en que se funda el recurso, sin adicionar documentos que no fueron integrados inicialmente al expediente.

Artículo 61. La interposición del recurso de revisión suspenderá la ejecución del dictamen reclamado.

Artículo 62. La Secretaría Técnica integrará la Comisión Especial para desahogar los recursos de revisión interpuestos.

Artículo 63. El recurso de revisión deberá ser resuelto por la Comisión Especial en un plazo no mayor de 40 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la interposición del mismo.

Artículo 64. La resolución que se emita en el recurso de revisión podrá consistir en la confirmación o modificación del resultado de la evaluación. Dicha resolución será notificada personalmente por escrito al interesado.

Artículo 65. La resolución que emita la Comisión Especial será inapelable.

Artículo 66. La Contraloría Universitaria auditará los resultados de las evaluaciones, así como de los recursos de revisión.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Reglamento en el órgano oficial “Gaceta Universitaria” conjuntamente con el Anexo Único a que hace referencia el presente Reglamento, mismo que fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2007.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor el día 7 de enero de 2008.

Tercero. Por única ocasión, la evaluación del personal académico, correspondiente al año 2008, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Programa aprobado en el año 2006.

Cuarto. La evaluación del personal académico, correspondiente al desempeño de 2008, se efectuará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

(Del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, así como la reforma de su Anexo único).

Primero. Las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo único, entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Segundo. Publíquense las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, así como las reformas de su Anexo único en el órgano oficial “Gaceta Universitaria”.

Tercero. Las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo único, se aplicarán a partir de la convocatoria 2010.

Cuarto. Las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo único, aprobadas por el Consejo Universitario, cuentan con la revisión técnica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO ÚNICO

Tabla 1. Composición final de la calificación al desempeño docente

Rubros	Subrubros	Factores	Puntaje máximo		
			Docente NS	Docente NMS	Asignatura
1. Calidad en el desempeño de la Docencia	1.1. Formación académica y experiencia profesional	1.1.1 Nivel de estudios	90	90	90
		1.1.2. Otros estudios	30	30	30
		1.1.3. Experiencia profesional no docente	No aplica		20
	1.2. Docencia	1.2.1 Evaluación del desempeño docente por los estudiantes	60	60	60
		1.2.2 Cumplimiento en el programa de trabajo	10	10	No aplica
		1.2.3 Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje	No aplica		10
		1.2.4 Cumplimiento en las actividades de la docencia	10	10	10
		1.2.5 Producción y desarrollo académico	110	180	120
	1.3 Generación y aplicación del conocimiento	Del factor 1 al 5	130	90	90
	1.4 Tutoría académica	Del factor 1 al 5	140	100	150
	1.5 Gestión académica y cuerpos colegiados	Del factor 1 al 6	70	80	70
	Total de calidad			650	650
2. Dedicación a la docencia	Para profesores de carrera y técnicos académicos, promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por periodo escolar. Para profesores de asignatura, promedio mínimo de 6 horas-semana-mes por periodo escolar.		250	250	250
3. Permanencia en las actividades de la docencia	10 puntos por año. 100 puntos por 10 o más años.		100	100	100
Puntaje total			1000	1000	1000

Normas y criterios para estimar el desempeño docente

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.1 Doctorado

Definición

Grado académico máximo que otorga la universidad, que prepara a los profesionales para la investigación científica, técnica y humanística original, al tiempo que apoya la generación y aplicación de nuevos conocimientos.

Criterios

- Puntaje: 90.

Validación

- Grado académico o acta de examen de grado para estudios realizados en el país.
- Cédula profesional para el correspondiente posgrado expedida por la SEP o constancia de su trámite. Para los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación, se exenta la entrega de la cédula profesional.
- Grado académico con apostille, para los posgrados extranjeros o documento que avale el trámite de esta autenticación. Los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación, podrán presentar el acta de examen.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.2 Candidato a doctor/a

Definición

Estudios de doctorado concluidos y avance de 50% en el trabajo de tesis.

Criterios

- Puntaje: 80.
- La candidatura a doctor se reconoce sólo dentro de los primeros 10 años contados a partir de la primera inscripción.
- Se otorga puntaje como candidato a doctor si se cumple con la constancia de avance del trabajo de tesis que solicita la validación; de lo contrario:
Doctorado directo (sin maestría). Se otorga puntaje de licenciatura. En caso de no cumplir el requisito de grado académico para participar en el programa, se cancela la evaluación.
Doctorado con antecedente de maestría. Se otorga puntaje correspondiente a la maestría, siempre que presente copia de la cédula profesional de este nivel educativo.

Validación

- Certificado de estudios para programa realizado en el país o certificado de estudios con apostille para programa realizado en el extranjero. Para este segundo caso podrá presentarse documento que avale el trámite de la autenticación.
- Constancia de avance mínimo de 50% del trabajo de tesis, avalada por el comité tutorial o autoridad competente; realizado dentro de 10 años contados a partir de la primera inscripción.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.3 Maestría

Definición

Grado académico que prepara a profesores e investigadores en el desarrollo de una capacidad innovadora, técnica y metodológica, dentro de un área de conocimiento.

Criterios

- Puntaje: 60.

Validación

- Grado académico o acta de examen de grado para estudios realizados en el país.
- Cédula profesional para el correspondiente posgrado expedida por la SEP o constancia de su trámite. Para los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación, se exenta la entrega de la cédula profesional.
- Grado académico con apostille, para los posgrados extranjeros o documento que avale el trámite de esta autenticación. Los profesores que obtengan el grado durante el año de evaluación, podrán presentar el acta de examen.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.4 Candidato a maestro/a

Definición

Estudios de maestría concluidos y avance de 50% en el trabajo de tesis.

Criterios

- Puntaje: 50.
- Sólo aplica para profesores de asignatura, de medio tiempo o de tiempo completo en el campo del arte.
- La candidatura a maestro se reconoce sólo dentro de los primeros 5 años, contados a partir de la primera inscripción.
- Se otorga puntaje como candidato a maestro si se cumple con la constancia de avance del trabajo de tesis que solicita la validación; de lo contrario, se asigna el puntaje correspondiente a la licenciatura, siempre que se presente copia de la cédula profesional de este nivel educativo.

Validación

- Certificado de estudios para programa realizado en el país o certificado de estudios con apostille para programa realizado en el extranjero. Para este segundo caso podrá presentarse documento que avale el trámite de la autenticación.
- Constancia de avance mínimo de 50% del trabajo de tesis, avalada por el comité tutorial o autoridad competente; realizado dentro de 5 años contados a partir de la primera inscripción.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.5 Especialidad médica (área de la salud).

Definición

Estudios de posgrado con residencia hospitalaria y dos años de duración como mínimo, que preparan para el ejercicio especializado en el área clínica.

Criterios

- Puntaje: 60.

Validación

- Diploma universitario y certificado de estudios.
- Cédula profesional o certificación del consejo o colegio nacional correspondiente.
- Diploma y certificado de estudios con el apostille, para los posgrados realizados en el extranjero.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1 Nivel de estudios

1.1.1.6 Licenciatura

Definición

Estudios realizados una vez concluidos los de bachillerato, que preparan profesionales para ejercer actividades de alta calidad y evolucionar en el campo laboral, así como para desempeñarse en la indagación, creación y recreación del conocimiento.

Criterios

- Puntaje: 40.
- Sólo aplica para profesores de asignatura, o para profesores de medio tiempo y tiempo completo del campo del arte.

Validación

- Título profesional o acta de examen para los estudios realizados en el país.
- Cédula profesional expedida por la SEP o constancia de su trámite. Para los profesores que obtengan el título durante el año de evaluación, se exenta la entrega de la cédula profesional.
- Título profesional con apostille, para estudios efectuados en el extranjero o documento que avale el trámite de esta autenticación. Los profesores que obtengan el título durante el año de evaluación, podrán presentar el acta de examen.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.2 Otros de estudios

1.1.2.1 Especialidad (técnica)

Definición

Estudios de posgrado que proporcionan a los profesionales conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, en una determinada disciplina del conocimiento.

Criterios

- Puntaje: 20.
- La especialidad se reconocerá hasta por dos años consecutivos en el Proed.
- La valoración de más de una especialidad técnica se ajustará al puntaje máximo del factor "Otros estudios".

Validación

- Diploma y certificado por estudios concluidos en el periodo de evaluación, relacionados con el área disciplinaria en que se imparte docencia, o en el campo de las Ciencias de la Educación.
- Diploma y certificado de estudios con el apostille, para la especialidad realizada en el extranjero.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.2 Otros de estudios

1.1.2.2 Diplomado profesional

Definición

Estudios de actualización profesional que requieren haber concluido una licenciatura y cuya duración mínima es de 100 horas.

Criterios

- Puntaje: 20.
- No se tomarán en cuenta los cursos parciales del diplomado.
- El diplomado se reconocerá hasta por dos años consecutivos en el Proed.
- La valoración de más de un diplomado se ajustará al puntaje máximo del factor "Otros estudios".

Validación

- Diploma, certificado o constancia por estudios concluidos en el periodo de evaluación, relacionados con el área disciplinaria en que imparte docencia, o en el campo de las Ciencias de la Educación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.2 Otros de estudios

1.1.2.3 Actualización disciplinaria y formación docente

Definición

Cursos recibidos y acreditados, cuyo resultado incide directamente en el mejoramiento del trabajo docente en dos vertientes:

Pedagógicos: Cursos de actualización y/o formación en áreas relacionadas con el ejercicio docente.

Disciplinarios: Cursos de actualización en alguna área del campo profesional, área de docencia y/o unidad de aprendizaje o asignatura.

La asistencia a congresos o eventos académicos podrá considerarse como actualización disciplinaria, siempre y cuando el mismo documento no se valore en el factor de “Ponente en encuentros académico-científicos”.

Los estudios realizados en un segundo programa de maestría no podrán considerarse como actualización disciplinaria o pedagógica.

Criterios

- Puntaje máximo: 20.
- Sólo se valoran las constancias por curso acreditado y con fecha de expedición.
- Puntaje por curso o asistencia a evento, de acuerdo con la tabla siguiente:

Duración	Puntaje por curso o congreso
25 horas o más	5
Menor a 25 horas	3
Asistencia a congreso o evento académico-científico	4

Validación

- Constancia de asistencia y/o acreditación del curso realizado durante el periodo de evaluación, que señale las horas de duración. En caso de que sólo se especifique la duración del curso en días, se contabilizarán bajo el factor de siete horas por día.
- Constancia como asistente a congreso o evento académico-científico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.3 Experiencia profesional no docente (profesores de asignatura)

Definición

Desempeño laboral vigente en instituciones públicas, privadas y sociales, o en el ejercicio libre de la profesión; en alguna área o función representativa de la profesión y vinculada con el campo de la docencia y/o unidad de aprendizaje o asignatura que imparte.

Criterios

- Puntaje conforme a la equivalencia siguiente:

Años	Puntaje
1 a 3.9	10
4 a 6.9	15
7 o más	20

Validación

- Constancia expedida, durante el periodo de evaluación, por la institución o el empleador, señalando la función profesional desempeñada y el número de años de servicio.
- Para profesores que cuentan con experiencia profesional independiente, presentar la última declaración de impuestos y alta en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) para demostrar la antigüedad.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.1 Evaluación del desempeño docente por los estudiantes

Definición

Calificación promedio de la evaluación al desempeño docente, realizada por los alumnos mediante instrumento institucional.

Criterios

- Puntaje conforme al número de periodos escolares evaluados, de acuerdo con la tabla de equivalencia siguiente:

Calificación promedio en la evaluación	Puntaje a asignar	
	Primer período	Segundo período
6.0 a 6.6	5	5
6.7 a 7.3	10	10
7.4 a 8.0	15	15
8.1 a 8.7	20	20
8.8 a 9.4	25	25
9.5 a 10.0	30	30

- Calificaciones menores al rango inferior no recibirán puntaje.
- Se asignará el puntaje correspondiente a la evaluación de cada periodo.
- Sólo se otorga puntaje si existe alguna evaluación.
- En caso de sustitución, la autoridad académica correspondiente lo informará a la Secretaría Técnica. El puntaje se asignará al profesor que concluya el curso, si su participación es mayor a 50% de las sesiones.

Validación

- Reporte individual emitido por el Sistema de Apreciación Estudiantil de la Dirección de Estudios Profesionales.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.2 Cumplimiento en el programa de trabajo

Definición

Definición y cumplimiento de actividades realizadas, conforme a lo establecido en el formato de actividades semestrales.

Criterios

- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de las constancias.

Validación

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores que cumplieron con el programa de trabajo, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento con el programa de trabajo, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.3 Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje (profesores de asignatura)

Definición

Cumplimiento de las actividades semestrales programadas en cada asignatura o unidad de aprendizaje, conforme al programa de estudios y demás disposiciones de cada Espacio Académico.

La modalidad de autoaprendizaje aplica a profesores de lenguas que desarrollan una función como responsables de centros de autoacceso o como tutores en módulos integrales de aprendizaje a distancia.

Criterios

- Aplica sólo para profesores de asignatura.
- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de la constancia.

Validación

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores que cumplieron con las actividades del programa de asignatura o unidades de aprendizaje, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento de las actividades del programa de estudios, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.4 Cumplimiento en las actividades de docencia

Definición

Evaluación a cargo de las autoridades correspondientes en función del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas (puntualidad y asistencia a clases, entrega puntual de calificaciones, participación en reuniones y trabajos de academia), referentes al trabajo individual o colectivo, y señaladas por el Espacio Académico.

Criterios

- Puntaje: 10 (5 por periodo escolar).
- Asignación del puntaje sólo ante la presentación de la constancia.

Validación

- Para organismos académicos y centros universitarios, relación que señale la totalidad de profesores —de tiempo completo, medio tiempo y asignatura— que cumplieron con las actividades de docencia, emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico y turnada por el Presidente de éstos a la Secretaría Técnica. Para Administración Central, constancia semestral personalizada que señale el cumplimiento con las actividades de docencia, otorgada por la autoridad de la dependencia correspondiente.
- Para el caso de las modalidades de autoaprendizaje y a distancia, constancia, emitida por la autoridad correspondiente, que avale la elaboración del portafolios de evidencias.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Libro de texto y capítulo para libro de texto
-

Definición

Publicación sobre los contenidos de un curso escolar, de educación media superior o superior, presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje. Incluye: objetivos de aprendizaje, contenidos y material ilustrativo, ejercicios o problemas, autoevaluaciones, bibliografía actualizada.

Se consideran como libros de texto, en el ámbito institucional, la guía de aprendizaje o guía de estudio independiente empleada en educación continua y a distancia.

Criterios

- Material original que se reconocerá en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Mismo puntaje para autor y coautor.
- Puntaje de acuerdo con los atributos siguientes:

	Libro de texto		Capítulo para libro de texto	
	Nuevo	Actualización	Nuevo	Actualización
Internacional	50	30	20	12
Nacional	40	25	18	10
Institucional	30	20	16	8

Validación

- Portada del libro, índice y página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM y registro ISBN para el caso de publicaciones institucionales.
- Registro de ISBN y página legal del editor, para publicaciones nacionales e internacionales.
- Constancia de elaboración de la guía de estudio independiente, expedida por la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, y avalada por los HH. Consejos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Artículo en revistas de docencia
-

Definición

Publicación de resultados de la investigación sobre enseñanza y aprendizaje, en el ámbito de su práctica docente.

Criterios

- Material original que se reconocerá en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Puntaje sólo para académicos cuya línea de investigación no sea la docencia. De lo contrario se valorará en el rubro de Generación y Aplicación del Conocimiento (GAC).
- Mismo puntaje para autor y coautor, de acuerdo con la siguiente cobertura y valoración de la publicación:

Revista	Con arbitraje	Sin arbitraje
Internacional	30	20
Nacional	20	15

Validación

- Portada de la revista, índice y página legal con registro de ISSN.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Documento de programación pedagógica
-

Definición

Guía pedagógica. Documento con indicaciones sobre la selección y empleo de los métodos, estrategias y recursos educativos apropiados para el logro de los objetivos.

Presenta datos de identificación: introducción a la guía; ubicación de la unidad de aprendizaje (UA) en el mapa curricular; enfoque y principios pedagógicos para el desarrollo del programa; objetivos de la UA; métodos, estrategias y recursos para la enseñanza y el aprendizaje; actividades, escenarios y acervo bibliográfico.

Guía de evaluación del aprendizaje. Documento que contiene los criterios, instrumentos y procedimientos a emplear en los procesos de evaluación del aprendizaje de la UA o asignatura.

Precisa los elementos siguientes: datos de identificación; presentación de la guía; ubicación de la UA en el mapa curricular; objetivos de la UA; diseño de la evaluación (factores, indicadores y criterios); diseño de los instrumentos de observación; administración de los instrumentos y registro de evidencias; y evaluación del aprendizaje.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 10 para nueva edición y 5 para actualización.
- Mismo puntaje para autor y coautor, con una participación máxima de tres profesores.

Validación

- Portada e índice de la guía pedagógica o de evaluación, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Antología
-

Definición

Recopilación e integración de material de lectura selecto, actualizado y pertinente para los objetivos y contenidos de una UA o asignatura.

Su estructura presenta: referencia a la materia o módulo al que pertenece, unidades y temas en que se utilice, índice de materiales compilados con sus respectivas referencias bibliográficas y comentarios de cada documento.

Criterios

- Material integrado y publicado durante el año de evaluación.
- Máximo cinco participantes.
- Mismo puntaje para autor y coautor de acuerdo con la tabla siguiente:

Nuevo	Actualización
10	8

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Apuntes
-

Definición

Notas que exponen los temas centrales de una UA o asignatura, a partir de conceptos, explicaciones, ejercicios, problemas, comentarios, etcétera. Presentación clara y atractiva en el desarrollo de los temas, que contribuye al logro de los objetivos de aprendizaje.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje para un solo autor: 10.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Cuaderno de ejercicios y/o problemarios
-

Definición

Serie de ejercicios y/o problemas para reafirmar conocimientos y habilidades sobre los objetivos y contenidos de una UA o asignatura.
Su presentación responde a la estructura del curso y a la complejidad de los aprendizajes. Incluye sección de procedimientos y respuestas o soluciones.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje para un solo autor: 10.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Manual para prácticas de laboratorio, taller u otra área de apoyo a la docencia
-

Definición

Documento que presenta la secuencia de actividades para la experimentación o demostración de principios o la ejercitación de habilidades, por parte del alumno.

Cada secuencia de actividades (práctica) se relaciona con los contenidos de una UA o asignatura, señala los objetivos, procedimiento, descripción, evaluación, materiales, y, en su caso, medidas de seguridad e higiene.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 10 para un solo autor y 8 para un solo coautor.

Validación

- Constancia de aprobación del manual emitida por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Monografía
-

Definición

Exposición amplia y detallada sobre una materia o tema en particular, que se deriva de una exhaustiva investigación documental, y que se relaciona con los contenidos de la UA o asignatura. Deberá desarrollar de manera original el tema o materia seleccionado, conforme a un orden claro que favorezca el aprendizaje desde el enfoque del autor.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 10 para un solo autor.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Prontuarios, compendios o breviarios
-

Definición

Material que apoya los objetivos y contenidos de la UA o asignatura. Presenta una colección de datos, fórmulas, tablas de una ciencia, abreviaturas, siglas, reglamentos, patrones, cifras de constantes, etcétera; fácilmente manejable para poder hallarlos con prontitud. El glosario no se considera en este tipo de material didáctico.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 5 para un solo autor.

Validación

- Los materiales que se encuentran publicados deberán presentar copia de la página legal con registro ISBN.
- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.1 Textos impresos

- Revisión bibliográfica
-

Definición

Documento sistemático que presenta las obras de consulta que apoyan el aprendizaje en una UA o asignatura, mediante una breve descripción, reflexiones, comentarios y su relación con los contenidos de la asignatura.

Criterios

- Material original elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- Puntaje: 5 para un solo autor.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.2 Material audiovisual

Definición

Material que combina imagen y sonido. Deberá incluir una justificación académica respecto a los objetivos de la UA o asignatura, y una guía para su uso por los integrantes de la academia respectiva. Pueden ser:

Sólo visión: Proyectables. Diapositivas, acetatos, filmes mudos y otros.

No proyectables. Fotografías, mapas, dioramas, carteles, escenografías, maquetas, relieves, cuadros, colecciones, reproducciones y otros.

Sólo audición. Discos, cintas grabadas, emisiones radiofónicas, entre otros.

Audiovisuales. Programas televisivos, filmes sonoros, audio-libros, telemáticos, electrónicos.

Criterios

- Material original e innovador, elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- El material podrá comprender una parte o la totalidad de los contenidos de la UA o asignatura.
- Sólo se aceptará un paquete por unidad de aprendizaje o asignatura.
- Cada paquete de diapositivas, acetatos o fotografías deberá estar compuesto, al menos, por 30 piezas.
- Puntaje: 10 para un solo autor.

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.1 Elaboración de material didáctico

1.2.5.1.3 Material informático

Definición

Software educativo. Programa informático cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso; con módulos, lecciones interactivas o ambientes de exploración y construcción virtual, que permiten al alumno ejercitar sus conocimientos o habilidades, mediante diversas experiencias de aprendizaje y métodos de evaluación automática.

Hipertextos. Aplicación informática que mediante mapas o secuencias asociativas permite acceder a capas de información de textos, imágenes, documentos u otro tipo de fuentes de conocimiento, disponibles o no en internet, cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso.

Criterios

- Material original e innovador, elaborado y publicado durante el año de evaluación.
- El material comprende la totalidad de los contenidos de la UA o asignatura.
- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Participación	Software educativo	Hipertextos
Autor	20	15
Coautor	15	10

Validación

- Dictamen favorable por la Comisión de Calidad de Medios Educativos.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.1 Conferencias y teleconferencias

Definición

Exposición ante un público sobre un tema académico o disciplinario, como parte de actividades docentes o extracurriculares. El contenido de la conferencia no necesariamente se deriva de la investigación que practica el personal académico.

Criterios

- Por invitación institucional o programa de intercambio académico.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Internacional	10
Nacional	8
Institucional	6

Validación

- Oficio de asignación de la actividad.
- Carta de invitación por parte de la institución que promueve la colaboración, copia del convenio o programa de intercambio académico.
- Constancia como conferencista o lista de participantes avalada por la autoridad del Espacio Académico, en el caso del desarrollo de un programa de intercambio académico en donde participa un grupo de profesores.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.2 Traducción de libros

Definición

Redacción que da cuenta del contenido de un texto originalmente escrito en otro idioma, y que se relaciona con los objetivos o contenidos de la UA o asignatura.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con el ámbito editorial siguiente:

Cobertura	Publicada en editorial	Sin publicar
Internacional	20	7
Nacional	15	
Institucional	10	

Validación

- Constancia de calidad otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM, para traducciones no publicadas.
- Página con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM, para traducciones publicadas por ésta.
- Página con el registro ISBN, para publicaciones externas.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.3 Traducción o transcripción de documentos

Definición

Redacción que da cuenta del contenido de capítulos o artículos, material impreso e instrumentos originalmente escritos en otro idioma; o transcripción paleográfica de materiales empleados en el curso.

Criterios

- Puntaje: 10.

Validación

- Constancia de calidad otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM, para traducciones no publicadas.
- Constancia emitida por el correspondiente museo, para el caso de traducciones o exposiciones realizadas en estos espacios, o la reproducción de la traducción realizada con los logos y créditos correspondientes.
- Portada, página legal con ISBN, índice y crédito al traductor, en el caso de capítulos para libro.
- Página con el registro ISSN de la revista donde se publicó el artículo e índice de la misma.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.4 Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente

Definición

Planeación y conducción de cursos no curriculares con duración mínima de 25 horas, orientados a la actualización disciplinaria o a la formación y capacitación docente.

Criterios

- Los cursos impartidos se reconocen sólo si no han sido objeto de remuneración.
- Se reconocen los cursos impartidos fuera de la institución si media una carta de invitación institucional, convenio o programa de intercambio académico.
- Se reconocen los cursos impartidos al interior de la UAEM, por invitación de Didepa o solicitud del propio Espacio Académico.
- Puntaje de acuerdo con la certificación del instructor y la evaluación del curso por los participantes, conforme a lo siguiente:

Alcance	Puntaje
Instructor certificado	10
Instructor sin certificación	8
Puntos adicionales por constancia de evaluación favorable	5

Validación

- Carta de invitación institucional o programa de intercambio académico.
- Constancia de instructor expedida por la autoridad competente, especificando que no recibió remuneración.
- Constancia de evaluación favorable por su desempeño como instructor del curso.
- Constancia de la certificación profesional como instructor, expedida por la Secretaría del Trabajo, institución o dependencia oficial.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.5 Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico

Definición

Planeación y conducción de cursos disciplinarios, registrados en un plan de estudios de nivel medio superior o superior en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, con duración mínima de 25 horas, orientados al cumplimiento del convenio o programa de intercambio.

Criterios

- Por convenio o programa de intercambio académico, sin remuneración.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Internacional	20
Nacional	15

Validación

- Convenio o programa de intercambio académico.
- Constancia como instructor o lista de académicos participantes avalada por la autoridad competente, donde se especifique que la actividad se realizó dentro del convenio o programa de intercambio académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.6 Elaboración de exámenes departamentales

Definición

Participación en la integración de reactivos y/o la estructuración de instrumentos departamentales para la evaluación del aprendizaje.

Criterios

- Puntaje máximo: 20.
- Puntaje: 5 para elaboración y 4 para actualización del banco de reactivos.
- Puntaje por oportunidad de evaluación: ordinaria, extraordinaria o a título.
- Máximo cinco participantes por examen. En el caso de exámenes de nivel medio superior, hasta ocho participantes: uno por plantel de la Escuela Preparatoria.

Validación

- Constancia por elaboración o actualización de exámenes departamentales, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.7 Elaboración y/o actualización de programas de asignatura o unidades de aprendizaje

Definición

Diseño y/o actualización del documento que estructura y detalla los objetivos de aprendizaje y los contenidos establecidos en el plan de estudios para el desarrollo de las competencias profesionales que señala el perfil de egreso.

Criterios

- Puntaje máximo: 30.
- Puntaje: 10 para elaboración y 5 para actualización de programa de asignatura o UA.
- Máximo cinco participantes por programa de asignatura o unidad de aprendizaje. En el caso de programas de nivel medio superior, hasta ocho participantes: uno por plantel de la Escuela Preparatoria.

Validación

- Constancia por elaboración o actualización de programas avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para programas de asignatura de planes de estudio de licenciatura aprobados a partir de 2008, presentar la constancia del H. Consejo Universitario.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.8 Lenguas

- Dominio de una lengua
-

Definición

Acreditación del dominio de la lengua a partir de una certificación de estudios o el procedimiento de validación efectuado por la Facultad de Lenguas.

Criterios

- PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN IDIOMAS, sólo tendrán valor los certificados señalados con asterisco (*).
- Se reconoce un máximo de dos idiomas.
- Para valorar dominio de lengua, los profesores cuya docencia no es en idiomas presentarán traducción de material documental aplicado a un tema del programa de estudios de la unidad de aprendizaje o asignatura que imparten.
- Puntos por constancia e idioma, de acuerdo con la tabla siguiente:

Certificado	Puntaje	Vigencia
First Certificate in English (FCE)	15	3 años
*Certificate of Advanced English (CAE)	20	5 años
*Certificate Proficiency in English (CPE)	25	Permanente
Test of English as a Foreign Language (TOEFL: 500 a 599 puntos) ³	15	2 años
*TOEFL (600 o más puntos) ⁴	20	4 años
Examen de dominio de idioma (7.0 a 8.5 puntos, Fac. de Lenguas UAEM)	10	2 años
Examen de dominio de idioma (8.6 a 10.0 puntos, Fac. de Lenguas UAEM)	15	2 años
DELTA A2-B1	10	2 años
DELTA B2	15	3 años
*DALF C1	25	5 años
*DALF C1-C2	25	Permanente
GOETHE ZERTIFIKAT B2	15	3 años
*GOETHE ZERTIFIKAT C1	20	5 años
Examen de dominio de idioma de lengua indígena	25	2 años
Comprensión de textos en otros idiomas	5	1 ocasión
Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 7–8–9.	12	3 años
*Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 10–11.	16	5 años
*Trinity College London (Graded Examinations in Spoken English for International Students). Grade 12.	20	Permanente

³ Equivalente a: Internet-base, rangos 61 a 99; Computer-base, rangos 173 a 247.

⁴ Equivalente a: Internet-base, rangos 100 a 120; Computer-base, rangos 250 a 300.

Validación

- Para profesores que imparten docencia en idiomas: constancia, certificado o diploma expedido por institución educativa oficial.
- Para profesores cuya docencia no es en idiomas: constancia, certificado o diploma expedido por institución educativa oficial, o constancia de dominio de una lengua extranjera o indígena otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM. Además: constancia de calidad de la traducción del material documental otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.2 Desarrollo académico

1.2.5.2.8 Lenguas

- Formación docente en lenguas
-

Definición

Estudios realizados en un programa de institución educativa de nivel superior, que prepara para el ejercicio de la enseñanza de idiomas.

Criterios

- PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN IDIOMAS, sólo tendrán valor los certificados señalados con asterisco (*).
- Para valorar dominio de lengua, los profesores cuya docencia no es en idiomas presentarán traducción de material documental aplicado a un tema del programa de estudios de la unidad de aprendizaje o asignatura que imparten.
- Puntaje máximo: 50.
- Sólo se reconoce un idioma por constancia, de acuerdo con la tabla siguiente:

Certificado	Puntaje	Vigencia
*Certificate for Overseas Teachers of English (COTE)	30	Permanente
*In-service Certificate in English Language Teaching (ICELT)		
* Diploma for Overseas Teachers of English (DOTE)		
Examen de dominio para la docencia (Fac. de Lenguas UAEM)	25	2 años
* Diplôme d'enseignement du français langue étrangère	30	Permanente

Validación

- Para profesores que imparten docencia en idiomas: constancia, diploma o certificado de estudios sobre la formación docente en lenguas.
- Para profesores cuya docencia no es en idiomas: constancia, diploma o certificado de estudios sobre la formación docente en lenguas. Además: constancia de calidad de la traducción del material documental otorgada por la Facultad de Lenguas de la UAEM.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.2 DOCENCIA

1.2.5 Producción y desarrollo académico

1.2.5.3 Reconocimientos académicos

Definición

Distinción a la trayectoria del personal académico que ha destacado por su labor académico-profesional (no sindical ni por antigüedad), otorgada dentro de un ordenamiento institucional por una organización de carácter institucional, estatal, nacional o internacional, y como resultado de un concurso o evaluación en estos ámbitos.

Criterios

- Sólo los primeros tres lugares, para concursos nacionales.
- Sólo se considerará un reconocimiento por cada tipo: institucional, estatal, nacional e internacional.
- Puntaje de acuerdo con el ámbito siguiente:

Reconocimiento	Puntaje	Vigencia
INSTITUCIONAL		
Doctor Honoris Causa	30	Permanente
Presea Ignacio Ramírez Calzada	25	Permanente
Profesor emérito	25	Permanente
Nota Laudatoria	20	1 año
ESTATAL		
Presea Estado de México	20	1 año
Concurso	20	1 año
NACIONAL		
Promep	30	La indicada en el nombramiento
Concurso	30	1 año
INTERNACIONAL	50	Permanente

Validación

- Constancia del reconocimiento recibido.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.1 Ponente en encuentros académico-científicos

Definición

Conferencia científica magistral por invitación. Presentación que distingue la trayectoria del académico por invitación de una institución externa para exponer resultados parciales o finales que derivan de su conocimiento, experiencia científica y profesional, en el desarrollo de un evento destinado a un público afín al tema en cuestión.

Ponencia en encuentros académicos – científicos. Presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión.

Criterios

- Se reconoce un máximo de tres ponencias y de tres autores por trabajo y por evento.
- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Tipo	Nacional	Internacional
Conferencia magistral	20	25
Ponencia	15	20
Cartel	8	10

Validación

- Para conferencia científica magistral por invitación: carta de invitación y constancia de participación expedida por la instancia organizadora.
- Para ponencia en encuentros académico-científicos: constancia de participación como ponente, expedida por la instancia organizadora. En caso de que no se expida constancia de participación, presentar el programa del evento.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.2 Impartición de seminarios o talleres en encuentros académico-científicos

Definición

Planeación y conducción de cursos teóricos o prácticos que oscilan entre 10 y 15 horas de duración, dentro de la organización de un encuentro académico-científico, a través de las cuales se desarrolla una temática disciplinaria en la que el profesor destaca por su trayectoria académica y/o laboral.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Internacional	20
Nacional	15

Validación

- Constancia de participación expedida por la instancia organizadora o programa del encuentro, donde se señale el nombre del académico, la actividad impartida y la duración de la misma.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.3 Publicación de ponencias en memorias de eventos académicos

Definición

Publicación impresa o virtual de ponencias (resumen o extenso) sobre los resultados parciales o finales de la generación y/o aplicación del conocimiento, presentados en eventos científicos y que corresponden al área de desempeño del personal académico.

Criterios

- Se reconoce un máximo de tres ponencias y de tres autores por memoria publicada.
- Sólo se reconocen las publicaciones con arbitraje de acuerdo con el ámbito siguiente:

Internacional	Nacional
15	10

Validación

- Portada con leyenda editorial, índice de la publicación y primera página de la ponencia.
- Impresión de la circular del congreso y copia de la página del índice donde aparece el artículo o del programa del evento, para memorias electrónicas.
- Incluir evidencia del arbitraje.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.4 Publicación de libros o capítulos en libros especializados

Definición

Publicación, en medios impresos o electrónicos, de una obra completa, o parte de ella, que relaciona —en forma exhaustiva y crítica— el conocimiento sobre temas científicos, tecnológicos, culturales, artísticos o disciplinares, que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer.

La reedición deberá contener modificaciones y/o actualizaciones de la obra editada.

Criterios

- Mismo puntaje para autor y coautor
- Mismo puntaje para libro impreso o electrónico.
- Los libros o capítulos en libros especializados se reconocerán en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Puntaje de acuerdo con la tabla siguiente:

		Libro		Capítulo para libro	
		Edición	Reedición	Edición	Reedición
Autor	Internacional	60	30	30	15
	Nacional	50	25	20	12
	Institucional	40	20	10	10
Compilador	Internacional	30			
	Nacional	20			
	Institucional	15			

Validación

- Portada, índice del libro, página legal y registro ISBN para edición o reedición de libro, sea en papel o electrónico.
- Adicionalmente, copia de la primera página del capítulo para capítulos de libros especializados.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.5 Publicación de artículos en revistas

Definición

Difusión científica. Publicación que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística, y cuya temática se corresponde con el área de desempeño docente.

Divulgación científica. Publicación original sobre teorías, técnicas o resultados de la investigación, cuyo tratamiento técnico contribuye a la comprensión por parte de personas ajenas a la academia o a la ciencia.

Criterios

- El puntaje no diferencia publicaciones en medios electrónicos o impresos.
- Los artículos en revista indexada o arbitrada se reconocerán en el Proed hasta por dos años consecutivos a partir de su publicación.
- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Alcance	Puntaje
Revista indexada	50
Revista arbitrada pero no indexada	25
Revista no arbitrada	10

Validación

- Portada de la revista, primera página del artículo, índice (la página donde aparece el artículo) y registro ISSN.
- Documento que avale la producción y la dirección electrónica de la página, para el caso de publicación en revistas virtuales y registro ISSN.
- Para publicaciones indexadas, presentar el documento que avale la pertenencia a uno de los índices siguientes: Redalyc; Sistema de Ciencia y Tecnología (Conacyt); Latindex-Catálogo; Scopus; Thomson-Reuters; Scielo; e-Revist@s. En el caso de que la revista no se encuentre en alguno de estos índices, presentar los documentos que avalen su pertenencia a otro índice.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.6 Desarrollo de trabajos de investigación

Definición

Avances y resultados de investigación registrados ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con financiamiento institucional o externo.

Criterios

- Sólo se asignará puntaje a una de las etapas del proyecto.
- Con independencia de la duración del proyecto, el puntaje se otorgará de acuerdo con las siguientes etapas del trabajo de investigación:

Etapas	Participación	Financiación	Puntaje
Finiquito	Corresponsable (hasta tres)	Internacional	25
		Nacional	20
		Institucional	16
	Participante	Internacional	12
		Nacional	10
		Institucional	8
Informe parcial	Corresponsable (hasta tres)	Internacional	20
		Nacional	16
		Institucional	12
	Participante	Internacional	10
		Nacional	8
		Institucional	6

Validación

- Constancia de avance o finiquito (con la clave correspondiente), otorgada por la SlyEA.
- Si la SlyEA no ha emitido la constancia correspondiente, se valorará en la siguiente promoción del programa.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.1 Investigación científica

1.3.1.7 Evaluación y dictamen de trabajos académico-científicos

Definición

Participación en un consejo, comité o jurado, para juzgar y determinar sobre la calidad de un proyecto de investigación, un programa de posgrado o la publicación de artículos, capítulos para libro o libros.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con el alcance siguiente:

Participación	Puntaje
Internacional	15
Nacional	10
Institucional	5

Validación

- Constancia de participación emitida por la instancia solicitante, ya sea en papel membretado o electrónico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.1 Presentación de proyectos u obras artísticas en espacios ex profeso

Definición

Conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y muestra de trabajo artístico, que se constituya en un recurso valioso para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Individual	Colectiva
Galería institucional internacional	40	35
Galería privada internacional	37	32
Galería de museos nacionales	40	35
Galería privada	35	30
Galería institucional	35	30

- Puntaje adicional al cubrir uno o más de los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
Por exposición itinerante	5
Por premio, distinción o reconocimiento	5
Por opinión favorable de la crítica especializada	5
Por publicación editorial o mediática derivada de la presentación	5
Si las obras forman parte de colecciones de museos	5

Validación

- Constancia otorgada por la instancia donde se presentó la obra y aval de la presentación por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Artículo de la crítica especializada.
- Catálogo para acreditar la publicación editorial o mediática.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.2 Producción de dramaturgias en una totalidad

Definición

Presentación viva del hecho dramático: escénico, videográfico, cinematográfico o radiofónico, derivado de la conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y articulación signica en cada uno de los componentes de la dramaturgia escénica; siempre colectiva.

Criterios

- Puntaje por obra, de acuerdo con la siguiente participación en la producción de dramaturgias:

Tipo	Internacional	Nacional	Estatal
DIRECTOR			
Escénica	30	27	25
COLABORADOR			
Literaria	27	24	22
Plástica	22	19	17
Actoral	20	17	15
Musical	17	14	12
Coreográfica	17	14	12

- Puntaje adicional a la dramaturgia, al reunir los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
Por premio, distinción o reconocimiento	3
Por opinión favorable de la crítica especializada	3
Por publicación derivada de las muestras o presentaciones	3
Participación de alumnos de licenciatura	3

Validación

- Constancia de presentación de la dramaturgia por la instancia correspondiente, y aval de la presentación por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Programa de mano, bitácora de trabajo (opcional).

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Artículo de la crítica especializada.
- Catálogo original.
- Lista de alumnos participantes en la obra, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.3 Presentación de piezas, colecciones, acciones, objetos, videos, performances o ambientaciones

Definición

Exhibición o presentación de expresiones de arte en sitios alternativos —muestras, festivales, bienales, entre otros—, que se constituyan en recursos valiosos para el proceso enseñanza aprendizaje.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Individual	Colectiva
Internacional	47	42
Nacional	42	37
Estatad	40	35
Institucional	35	30

- Puntaje adicional por presentación, al reunir los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
Por premio, distinción o reconocimiento	5
Por publicación derivada de las muestras o presentaciones	5
Participación de alumnos de licenciatura	3

Validación

- Constancia de presentación por la instancia correspondiente, y aval por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Constancia de premiación.
- Catálogo original.
- Lista de alumnos participantes en la obra, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.2 Investigación humanística

1.3.2.4 Ilustración de publicaciones

Definición

Trabajos de litografía, grabado, dibujo, viñetas, tintas, carteles, entre otros, publicados en medios impresos o electrónicos que acompañan la publicación de un artículo, capítulo o libro.

Criterios

- Puntaje por trabajo publicado, de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Paquetes/ ilustraciones	
	1 – 10	11 – 15
Internacional	10	12
Nacional	8	10
Estatal	5	7
Institucional	3	5

Validación

- Portada y página legal con registro ISBN o ISSN.
- Documento que haga constar la autoría de las ilustraciones y especifique el número de las mismas.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.1 Desarrollo de prototipos experimentales

Definición

Diseño y construcción original de un dispositivo, con fines didácticos para la experimentación o demostración en laboratorio, o bien, para su aplicación en los sectores productivos. La escala de presentación permite evaluar su funcionalidad, competitividad, rentabilidad y/o sustentabilidad.

Criterios

- Puntaje por el desarrollo completo.
- Puntaje: 60 para el responsable y 20 para el participante.

Validación

- Informe de investigación, avalado por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.2 Desarrollo de sistemas de información o programas de cómputo

Definición

Sistema de información. Conjunto de medios que permiten recolectar, clasificar, integrar, procesar, almacenar y difundir información interna y externa de una organización, necesaria para la toma de decisiones de manera eficiente y eficaz.

Programa de cómputo. Conjunto de instrucciones expresadas en códigos, capaz de manipular información y realizar una tarea de forma automatizada para obtener un resultado.

Criterios

- Puntaje para el desarrollo completo.
- Puntaje: 50 para el responsable y 15 para participantes.

Validación

- Portada de los manuales, técnico y de usuario, y constancia de la autoridad que avale la creación o instrumentación del sistema o programa, así como el nivel de participación.
- Listado de los programas o módulos que integran el sistema de información.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.3 Registro de patentes

Definición

Documento que otorga el Estado a una o varias personas físicas o morales, y que da el derecho o privilegio para la producción y utilización, en forma exclusiva y durante un plazo fijo, de un producto o proceso.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la etapa y cobertura siguiente:

Etapas	Internacional	Nacional
En proceso de explotación	100	80
Registrada	80	60
Presentación ante el IMPI	40	30

Validación

- Registro de propiedad industrial, documento que avale su proceso de explotación o constancia de presentación ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI).

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.3 Investigación y desarrollo de tecnología

1.3.3.4 Elaboración de manuales y folletos técnicos vinculados a los sectores productivos

Definición

Publicación técnica y de corta extensión, de distribución nacional o internacional, que guía al personal especializado en el manejo de instrumental, equipo o maquinaria, o el desarrollo de actividades productivas o de servicios.

Criterios

- Puntaje: 20.
- Puntaje adicional de acuerdo con los atributos siguientes:

Atributo	Puntaje adicional
En colaboración con los sectores público, privado o social	5
En colaboración con alumnos	5
Resultado del trabajo en un CA	5

Validación

- Portada del manual o folleto.
- Dictamen favorable del comité editorial o Consejo General Editorial.
- Constancia expedida por el director o autoridad del Espacio Académico.

Para puntos adicionales presentar:

- Carta o convenio de colaboración institucional.
- Lista de alumnos participantes, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Constancia de registro del CA otorgada por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.1 Apoyo al fortalecimiento de la infraestructura

Definición

Participación en el concepto y montaje de equipo científico o tecnológico en centros, unidades o laboratorios de investigación, que representa un ahorro o proyección importante para la universidad.

Criterios

- Puntaje: 50.

Validación

- Portada de la guía mecánica o del documento que describa el equipo y su aplicación, en la que se haga constar el nivel de participación, avalada por la autoridad correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.2 Proyección institucional

Definición

Participación, nacional o internacional, en mesas directivas de asociaciones científicas, consorcios de innovación o proyectos para la creación de programas interinstitucionales de docencia o investigación.

Criterios

- Puntaje: 50 para la participación internacional y 30 para la nacional.

Validación

- Nombramiento o invitación institucional.
- Constancia de actividades realizadas en el periodo evaluado, emitida por la instancia correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.3 Participación en cuerpos académicos

Definición

Participación con grupos de profesores de tiempo completo que comparten objetivos académicos y una o varias líneas afines de generación o aplicación del conocimiento; además de que mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.

Criterios

- El puntaje se otorgará al presentar el informe anual de actividades del CA (en el periodo que se evalúa), de acuerdo con el plan de trabajo presentado ante la SlyEA.
- Puntaje de acuerdo con el grado de consolidación siguiente:

Grado de consolidación	Puntaje
Cuerpo académico consolidado (CAC)	20
Cuerpo académico en consolidación (CAEC)	15
Cuerpo académico en formación (CAEF)	10
Cuerpo académico con registro UAEM	5

Validación

- Constancia de informe anual de actividades, otorgada por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.4 Contribución al desarrollo institucional

1.3.4.4 Participación en redes temáticas

Definición

Participación activa en redes académicas con sus pares en el país y en el extranjero, así como su vinculación con empresas u organismos que aprovechan los recursos humanos formados en el CA o el conocimiento generado por el mismo; además de que mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.

Criterios

- Puntaje: 10 para la participación internacional y 5 para la nacional.

Validación

- Constancia de participación emitida por la SEP o por la SlyEA.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.3 GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

1.3.5 Formación de recursos humanos

- Tutoría en trabajos de tesis para la obtención de grado
-

Definición

Tutoría académica dirigida a alumnos o egresados de programas de posgrado, en el desarrollo de la investigación que conduce a su presentación y defensa para la obtención del grado.

Criterios

Criterios

- Para la revisión y dirección de la tesis, se considerará el trabajo concluido o presentado, respectivamente.
- Se reconoce al tutor intrainstitucional, con el mismo puntaje que el tutor de la tesis, siempre y cuando los trabajos dirigidos sean dentro y para la UAEM.
- Puntaje de acuerdo con el nivel de estudios siguiente:

Nivel educativo	Tutor o director de tesis	Revisor de tesis	Revisor de protocolo
Doctorado	60	15	3
Maestría	40	10	
Especialidad	30	7	

Validación

- Para tutor de tesis: constancia del nombramiento como tutor y copia del acta del examen de grado. En caso de no contar con el acta, presentar lista de alumnos tutorados y graduados, avalada por los H.H. Consejos del Espacio Académico.
- Para revisor del trabajo de tesis: constancia de cumplimiento.
- Para revisor de protocolo: constancia de cumplimiento.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.1 Participación permanente como tutor

Definición

Tiempo adicional a la docencia curricular que el profesor dedica a los alumnos, dentro o fuera de su jornada laboral, pero dentro del ámbito escolar, como atención personalizada o en grupos pequeños. El objetivo es identificar oportunamente problemas de rendimiento escolar y de trayectoria académica, cuya canalización y atención favorecen la permanencia y promoción académica del alumno.

Criterios

- Contar con el nombramiento actualizado de tutor, expedido por la Dirección de Desarrollo del Personal Académico.
- Puntaje por periodo escolar, conforme al desarrollo de las funciones siguientes:

Función	Puntaje
Investigar sobre los problemas de aprendizaje con mayor incidencia en la disciplina objeto de enseñanza e instrumentar alternativas para su solución.	10
Dar seguimiento a la trayectoria académica del alumno y apoyarle en las decisiones relativas a los procesos de reinscripción o de evaluación para la permanencia académica.	10
Identificar oportunamente problemas específicos de rendimiento académico de los alumnos e instrumentar estrategias de apoyo (conferencias, talleres, asesorías) por su cuenta o en colaboración con otros profesores.	10

Validación

- Constancia por función desarrollada, expedida por la Dirección de Desarrollo del Personal Académico para las actividades supervisadas por esta dependencia.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.2 Asesoría académica disciplinaria

Definición

Tiempo adicional a la docencia curricular que el profesor dedica a los alumnos, dentro o fuera de su jornada laboral, pero en el ámbito escolar, como atención personalizada o en grupos pequeños. El objetivo es resolver problemas de comprensión, aplicación del conocimiento, solución de problemas u otros aprendizajes aplicados en la asignatura o asignaturas que cursa el alumno, y cuyo beneficio se evidencia en resultados aprobatorios en evaluaciones extraordinarias, a título de suficiencia o especiales, y, consecuentemente, en la permanencia y promoción académica del alumno.

Criterios

- Asesoría personalizada: 5 alumnos máximo por grupo.
- Asesoría en pequeños grupos: 15 alumnos máximo por grupo.
- Asesoría en grupos grandes: 25 alumnos por grupo.
- Puntaje máximo: 30 puntos por periodo escolar, de acuerdo con la tabla siguiente:

Carácter de la asesoría	Asignaturas diferentes	Puntaje
Asesoría personalizada	1	10
	2	20
	3 o más	30
Asesoría en pequeños grupos	1	10
	2	20
	3 o más	30
Asesoría en grupos grandes	1	10
	2	20
	3 o más	30

Validación

- Constancia de designación como asesor académico expedida por el Director o Subdirector Académico.
- Constancia de alumnos atendidos y carácter de la asesoría brindada por asignatura.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.3 Tutoría para el desempeño estudiantil en actividades externas

Definición

Participación en actividades de asesoría académica, disciplinar o profesional, que brindan los profesores con la finalidad de fortalecer la capacidad y desempeño de los alumnos que participan en concursos educativos, exámenes generales externos a la UAEM, servicio social o prácticas profesionales, y desarrollo de proyectos productivos.

Criterios

- Sólo se tomará en cuenta la dirección de la práctica profesional que no forme parte de la actividad docente frente a grupo.
- Puntaje por alumno dirigido, en las actividades siguientes:

Actividad	Puntaje
Dirección de proyectos productivos	6
Preparación para olimpiadas, competencias, o exámenes generales	6
Dirección de servicio social	5
Dirección de prácticas profesionales	6

- Cuatro puntos adicionales, en las dos primeras actividades, si el alumno obtiene alguno de los tres primeros lugares.

Validación

- Para la dirección de proyectos productivos: constancia de participación expedida por la autoridad competente; en su caso, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para la participación en olimpiadas, competencias o exámenes generales: informe de actividades con lista de alumnos avalado por los HH. Consejos de Gobierno y Académico.
- Para servicio social o práctica profesional: constancia de que el alumno asignado concluyó tal actividad.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.4 Asesoría en trabajos de titulación

Definición

Participación como asesor de alumnos o egresados de programas de técnico superior universitario o licenciatura, en el desarrollo del trabajo de titulación.

Criterios

- Para la dirección de la tesis se considerará el trabajo presentado; para la revisión, el trabajo concluido.
- Se reconoce al asesor o director externo con el mismo puntaje que el director de la tesis, siempre y cuando los trabajos dirigidos sean de y para la UAEM.
- Puntaje por tesis dirigida o revisada, de acuerdo con el nivel educativo siguiente:

Nivel educativo	Asesor o director de tesis	Revisor de tesis	Revisor de protocolo
Licenciatura	25	7	3
TS universitario	20		

Validación

- Para director de tesis: constancia del nombramiento y acta del examen profesional. En caso de no contar con el acta de examen, presentar la lista de los alumnos tutorados y titulados, avalada por los HH. Consejos del Espacio Académico.
- Para opción de titulación mediante artículo arbitrado: copia de la portada de la revista, de la primera página del artículo y del acta de examen.
- Para revisor del trabajo de tesis: constancia de cumplimiento.
- Para revisor de protocolo: constancia de cumplimiento.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.4 TUTORÍA ACADÉMICA

1.4.5 Asesoría a estudiantes en programas de investigación científica

Definición

Asesoría a alumnos para mejorar su participación y rendimiento en programas de inducción a la investigación científica o actividades de acercamiento a ella; como Asómate a la ciencia, Verano de investigación y afines.

Criterios

- Puntaje por alumno asesorado, de acuerdo con la cobertura siguiente:

Programa	Puntaje
Internacional	15
Nacional	10
Institucional	5

Validación

- Constancia de participación otorgada por la SlyEA, en la que se especifique el nombre de los alumnos asesorados de nivel medio superior o superior.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.1. Actividades de desarrollo curricular

Definición

Participación en el comité curricular para realizar tareas de diseño, instrumentación y evaluación curricular.

Criterios

- Puntaje por etapa de desarrollo curricular efectuada, de acuerdo con las actividades siguientes:

Actividad	Responsable	Colaborador
Diseño curricular	30	20
Instrumentación curricular	20	15
Evaluación curricular	30	20

Validación

- Constancia de participación en cualquiera de las etapas de desarrollo curricular, avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o la autoridad competente.
- Para planes de nueva creación o reestructuración, notificación del Secretario del Consejo Universitario sobre la aprobación del proyecto.
- Acta de la sesión de los HH. Consejos de Gobierno y Académico en la que se asienta la aprobación del proyecto de modificación del proyecto curricular.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.2 Actividades de evaluación externa

Definición

Coordinación y participación en las tareas para atender las recomendaciones de los evaluadores externos, y/o preparación de los autoinformes para solicitar la evaluación dirigida a la acreditación de programas educativos, el mejoramiento del nivel CIEES o el ingreso al PNPC de estudios avanzados.

Criterios

- Puntaje: 30 para responsable y 15 para colaborador.
- Puntaje adicional: 10 si obtiene la acreditación o nivel 1 de CIEES o su ingreso a PNPC.

Validación

- Constancia de participación avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o la autoridad competente.
- Constancia del dictamen emitido por el organismo externo.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.3 Organización de encuentros académico-científicos

Definición

Participación en el diseño del programa y coordinación del desarrollo de las actividades de un encuentro académico-científico, en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

Criterios

- Sólo un coordinador principal y máximo 5 colaboradores
- Puntaje de acuerdo con la cobertura siguiente:

Cobertura	Participación	
	Organizador	Colaborador
Internacional	15	10
Nacional	10	7
Estatal	7	5

Validación

- Nombramiento y constancia personalizada o lista de participantes avalada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.4 Producción de publicaciones

Definición

Participación en la edición y/o coordinación de una publicación académica, relacionada con el desempeño docente o el área disciplinar del profesor, impresa o en línea, como libros, revistas, boletines y cuadernos.

Criterios

- Sólo un coordinador general y hasta 3 colaboradores.
- Sólo se otorgará puntaje por documento publicado.
- Puntaje de acuerdo con la participación y tipo de documento siguiente:

Documento	Participación	
	Responsable	Colaborador
Libro	20	10
Revista	15	8
Memoria	12	6
Cuaderno	12	6
Boletín	10	4

- 3 puntos adicionales si la publicación se realiza en colaboración con los sectores público, privado y social.

Validación

- Portada de la publicación donde aparezcan los créditos institucionales y página que señale la lista de los participantes del consejo editorial del documento publicado.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.1 Gestión académica

1.5.1.5 Coordinación de área o departamento

Definición

Desarrollo de actividades de gestión académico-administrativa, como responsable o coordinador de un área, departamento o servicio educativo, las cuales apoyan la instrumentación, operación y resultados de los planes de estudio. Son actividades que se realizan durante la jornada laboral del personal académico y por las cuales no recibe remuneración adicional.

Criterios

- Puntaje: 15.

Validación

- Nombramiento y constancia personalizada, o lista de académicos participantes, que indique el periodo en que desempeñó el trabajo de coordinación, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.2 Planeación y desarrollo institucional

1.5.2.1 Desarrollo de programas académicos institucionales

Definición

Participación en el diseño, instrumentación y evaluación de programas académicos institucionales que contribuyen a impulsar la consecución de los objetivos y metas delineadas en la planeación institucional en sus diferentes niveles de organización, por ejemplo: seguimiento de egresados, educación continua, Sistema de Gestión de Calidad, nivelación académica de alumnos, acciones deportivas, de protección civil, seguridad institucional, protección y mejoramiento del ambiente, identidad universitaria, entre otros.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 8 para colaborador.
- Sólo un coordinador general o responsable de actividad.
- Máximo cinco colaboradores.
- No se valorará la actividad si el responsable ocupa una plaza administrativa.

Validación

- Constancia de cumplimiento de la actividad encomendada (mínima seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos de Gobierno y Académico o por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.2 Planeación y desarrollo institucional

1.5.2.2 Desarrollo de instrumentos de planeación, operación y evaluación

Definición

Formulación y/o actualización de documentos de planeación, desarrollo y evaluación institucional, como plan de desarrollo de programa educativo o Espacio Académico, informe de actividades del Espacio Académico, programa operativo anual, estadística institucional, Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), entre otros.

Criterios

- Puntaje: 10 para responsable y 5 para colaborador.
- Puntaje por actividad concluida.

Validación

- Constancia de cumplimiento de la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional

1.5.3.1 Participación en órganos colegiados

1.5.3.1.1 Representante ante órganos colegiados

Definición

Nombramiento como profesor electo ante el H. Consejo Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Académico o Consejo General Académico del Nivel Medio, cuya responsabilidad se desarrolla conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la participación siguiente:

Órgano colegiado	Representante	
	Titular	Suplente
Consejo Universitario	10	5
Consejo de Gobierno	10	5
Consejo Académico	15	8
Consejo General Académico del Nivel Medio	15	8

Validación

- Nombramiento emitido por la autoridad competente (resultado de una elección).
- Constancia de cumplimiento avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional

1.5.3.1 Participación en órganos colegiados

1.5.3.1.2 Participación en encargos, cometidos o encomiendas de órganos colegiados

Definición

Desempeño de encargos, cometidos o encomiendas académicas, por instrucción del H. Consejo Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo Académico, Consejo General Académico del Nivel Medio o Consejo Asesor de la Administración Central, para el estudio, discusión, apoyo, asesoría, opinión, dictamen y, en su caso, resolución de asuntos de naturaleza institucional.

Criterios

- Puntaje por actividad terminada y aprobada, de acuerdo con el nivel de participación siguiente:

Órgano colegiado	Puntaje
Consejo Universitario	15
Consejo de Gobierno, Consejo Académico, Consejo General Académico del Nivel Medio o Consejo Asesor de la Administración Central	10

Validación

- Acta de la sesión de los consejos donde señale la designación del encargo, cometido o encomienda.
- Constancia de cumplimiento, personal o colectiva, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.3 Participación en comisiones o tareas de representación institucional

1.5.3.2 Participación en encargos, cometidos, encomiendas o invitaciones interinstitucionales

Definición

Incorporación como representante institucional en cuerpos colegiados interinstitucionales, para participar en tareas de planeación, desarrollo o evaluación institucional, curricular o escolar, como PIFI, Ceneval, ANUIES, Conacyt u otros de naturaleza afín.

Criterios

- Puntaje: 20.

Validación

- Carta de asignación de la actividad.
- Constancia de cumplimiento del encargo, cometido, encomienda o invitación interinstitucionales, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.4 Extensión y vinculación

1.5.4.1 Gestión de convenios de colaboración

Definición

Participación para promover la firma, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración con organismos públicos, privados y sociales, estatales, nacionales e internacionales, que fortalecen los vínculos de la UAEM con el entorno social. Los objetivos podrán incluir la capacitación y formación de recursos humanos; intercambio académico y movilidad estudiantil; actividades de internacionalización; desarrollo de investigación, y publicaciones, entre otros.

Criterios

- Puntaje de acuerdo con la siguiente cobertura del convenio:

Cobertura	Responsable
Internacional	15
Nacional	12
Estatal	10

- Si obtiene recursos externos: 5 puntos adicionales.

Validación

- Constancia de participación de la gestión realizada, emitida por la autoridad correspondiente.
- Convenio de colaboración.
- Documento que avale la obtención de recursos, para puntos adicionales.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.4 Extensión y vinculación

1.5.4.2 Desarrollo de programas y/o servicios

Definición

Participación en el desarrollo de programas y servicios, que relacionan la docencia y los resultados de la investigación universitaria con necesidades específicas de la sociedad, y que contribuyen a fortalecer la responsabilidad, compromiso e identidad de los universitarios, como: organización y conducción del servicio social y prácticas profesionales, desarrollo de programas de docencia no formales, asesoría a PyMES, incubadoras de empresas y otros servicios.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 10 para colaborador.
- Máximo tres colaboradores por actividad.

Validación

- Constancia de cumplimiento en la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, en la que se indique el nivel de participación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.5 Difusión y divulgación

Definición

Participación en el desarrollo de acciones que contribuyan en el mejoramiento de la vida cultural, humanística, científica y tecnológica del Estado de México y del país.

Acciones orientadas a la investigación, rescate y preservación de las manifestaciones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas y tecnológicas; la divulgación de los postulados, principios y demás elementos de identidad de la UAEM y de la universidad pública mexicana; así como el registro, conservación y difusión de los acontecimientos de interés de la vida institucional.

Criterios

- Puntaje: 15 para responsable y 10 para colaborador.
- Máximo tres colaboradores por actividad.

Validación

- Constancia de cumplimiento en la actividad encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, en la que se indique el nivel de participación.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.6 Normatividad

1.5.6.1. Elaboración de reglamentos, lineamientos o manuales de procedimiento

Definición

Documento que establezca las disposiciones normativas obligatorias para el funcionamiento de un área, departamento, laboratorio o taller, o, en su caso, que regule las etapas de un procedimiento y los responsables para llevarlas a cabo.

Criterios

- Puntaje: 10 por documento elaborado.

Validación

- Portada del reglamento o manual.
- Constancia de participación por actividad concluida, avalada por la autoridad competente.

1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

1.5 GESTIÓN ACADÉMICA Y CUERPOS COLEGIADOS

1.5.6 Normatividad

1.5.6.2 Elaboración de manuales de operación y mantenimiento para laboratorios o talleres

Definición

Documento que contenga con precisión la descripción de los procesos de control, mantenimiento y operación de equipo e instrumental de laboratorio, así como los criterios y medidas de seguridad e higiene.

Criterios

- Puntaje: 10 por documento elaborado.

Validación

- Portada del manual para laboratorios y talleres.
- Constancia de participación y término de la elaboración del manual de operación y mantenimiento, avalada por la autoridad competente.

2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

Definición

Horas-semana-mes de dedicación a la docencia, frente a grupo de alumnos, en las modalidades escolarizada o no escolarizada, durante el ciclo escolar anual previo.

Se exceptúa de horas de docencia curriculares de nivel medio superior y superior, a los académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, quienes deberán demostrar el equivalente de 4 horas-semana-mes, en promedio por ciclo escolar, a partir de su participación como instructores en cursos de capacitación, diplomados, seminarios, talleres u otras actividades de docencia no curricular. La valoración de estas actividades sólo aplicará para este rubro, sin duplicar su reconocimiento en los factores 1.2.5.2.4 Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente y 1.2.5.2.5 Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico.

Criterios

- Para profesores y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo, promedio mínimo de 4 horas-semana-mes impartidas en cursos curriculares por ciclo escolar.
- Para profesores de asignatura, promedio mínimo de 6 horas-semana-mes impartidas en cursos curriculares por ciclo escolar.
- Para académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, el equivalente al promedio mínimo de 4 horas-semana-mes por ciclo escolar.
- Puntaje de acuerdo con las equivalencias siguientes:

Perfiles	Horas clase	Puntaje
DOCENTE NS Y NMS	4 a 6	100
	6.5 a 8.5	150
	9 a 11.5	200
	12 o más	250
ASIGNATURA	6 a 8.5	100
	9 a 11.5	150
	12 a 14.5	200
	15 o más	250

Validación

- Constancia de conducción del (los) curso(s) curricular(es) —en la que se especifique las UA impartidas, las horas-semana-mes, la modalidad, el periodo y el nivel de estudios—, emitida por la autoridad académica o administrativa que corresponda.
- Constancia de asignación firmada por el subdirector académico, para el caso de cursos especiales o intensivos, de posgrado o altas extemporáneas en la plantilla de docencia.
- Constancia de asignación expedida por la Dirección de Aprendizaje de Lenguas en la que se especifique la equivalencia en horas de docencia para la tutoría que realizan los responsables de centros de autoacceso.
- Constancia de instructor para los cursos, seminarios, talleres y otras actividades de docencia no curricular efectuadas por los académicos adscritos a centros de investigación administrados por la SlyEA, en donde se especifique el número de horas impartidas.

3. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA

Definición

Años continuos que el profesor tiene de antigüedad, impartiendo docencia dentro de la UAEM.

Criterios

- 10 puntos por año.
- 100 puntos para diez o más años.

Validación

- Se acreditará tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos en años y quincenas cumplidas como tiempo efectivo. No se podrán efectuar aproximaciones.

COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN DOCENTE 2009

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente del Comité General de Evaluación Docente

Organismos académicos

Mtro. José Concepción Arzate Salvador

Facultad de Antropología

Dra. Mercedes Ramírez Rodríguez

Mtra. Sandra Utrilla Cobos

Facultad de Arquitectura y Diseño

M. en A. V. Eduardo Bernardo Bernal Gómez

Facultad de Artes

M. en I. Jorge Mulia Rodríguez

Facultad de Ciencias

M. en Tec. Amalia Pérez Hernández

Ing. Jesús Enrique Soto Ramos

Facultad de Ciencias Agrícolas

Dra. Elizabeth Zanatta Colín

Facultad de Ciencias de la Conducta

Mtra. Natalia Ix-Chel Vázquez González

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M. en I. César Enrique Estrada Gutiérrez

M. en A. Julio Álvarez Botello

Facultad de Contaduría y Administración

M. en D. Jesús Espinosa Cruz

M. en D. Luis Fernando Ayala Valdés

Facultad de Derecho

M. en D. R. Fidelmar Sandoval Durán

Facultad de Economía

Mtra. en Esc. Cleotilde Velasco Pascacio

Facultad de Enfermería y Obstetricia

Mtro. Bonifacio Pérez Alcántara

Facultad de Geografía

Mtra. Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza

Dra. Margarita Tapia Arizmendi

Facultad de Humanidades

M. en I. Mireya Salgado Gallegos

M. en I. José Luis Cortés Martínez

Facultad de Ingeniería

Mtra. Virginia Matamoros Sánchez

Facultad de Lenguas

Dr. Mario E. Arceo Guzmán

Facultad de Medicina

Dra. Adriana del Carmen Gutiérrez Castillo

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

M.S.H.O. Ma. de Lourdes Solís Segura

M. S. H. O. Rosa Martha Flores Estrada

Facultad de Odontología

M. en C. S. Gerardo Moreno Ayala

Facultad de Planeación Urbana y Regional

M. en C. Julián Cruz Olivares

M. en A. Alicia Reyes García

Facultad de Química

Mtro. Enrique Guadarrama Tavira

Facultad de Turismo y Gastronomía

Centros universitarios UAEM y Unidades Académicas Profesionales

Mtro. Lino Martínez Rebollar

Amecameca

Mtra. María de Jesús Hernández Garnica

Atlacomulco

M. en A. Víctor M. Flores Villaseñor

Ecatepec

Dr. Samuel Rebollar Rebollar

Temascaltepec

Dr. Javier Jesús Ramírez Hernández

Tenancingo

L. en D. Alejandro Espinosa Ramírez

Texcoco

C.P. Alicia Gutiérrez Susano

M. en D. Ángel Medel Infante

Valle de Chalco

Mtra. Ma. Teresa Santos Hernández

Valle de México

L. en S. C. Jacqueline Sánchez Espinoza

Valle de Teotihuacan

Mtro. José Luis Morales Mondragón

Zumpango

Dra. en C. S. María Luisa Quintero Soto

Nezahualcóyotl

M. en I. Raquel Guadalupe Estrada Flores

Tianguistenco

Planteles de la Escuela Preparatoria

Dra. Elizabeth López Correa

Cuauhtémoc

M. en Ed. M. S. Margarita González Molina

Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana

Quím. Fernando Becerril Morales

Dr. Pablo González Casanova

Mtra. Ana María Enríquez Escalona

Ignacio Ramírez Calzada

Mtro. José Luis Pérez Jaimes

Lic. Adolfo López Mateos

M. C. Guillermo González Garduño

Nezahualcóyotl

M. en C. Angélica Heredia Sánchez

Sor Juana Inés de la Cruz

Mtra. Silvia Rosas Velásquez
Texcoco

Dependencias de Administración Central

Dra. Gloria Camacho Pichardo

Centros de investigación

L. L. I. Lissette Fajardo Espinosa

Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

Secretario Técnico del Comité General de Evaluación Docente